

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 21 de Noviembre de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
20-11-933	68,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	67,75	20-11-933	99,25	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
20-11-933	68,00	» E, de 25.000 » »	67,75	20-11-933	99,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,05
20-11-933	68,00	» D, de 12.500 » »	67,75	20-11-933	99,25	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	99,05
20-11-933	68,00	» C, de 5.000 » »	67,75	20-11-933	99,25	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	99,05
20-11-933	68,00	» B, de 2.500 » »	67,75	20-11-933	99,25	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	99,05
20-11-933	68,00	» A, de 500 » »	67,75	20-11-933	99,25	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	99,05
20-11-933	65,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	66,00	20-11-933	90,25	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	99,25
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
20-11-933	81,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,30	16-11-933	84,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
13-11-933	80,00	» E, de 12.000 » »	81,30	20-11-933	85,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
15-11-933	80,50	» D, de 6.000 » »	81,30	20-11-933	85,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
20-11-933	81,00	» C, de 4.000 » »	81,30	20-11-933	85,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	84,85
16-11-933	80,75	» B, de 2.000 » »	81,30	20-11-933	85,50	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	84,85
17-11-933	81,00	» A, de 1.000 » »	81,30	20-11-933	85,50	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	84,85
16-11-933	80,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	81,30	20-11-933	85,50	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	84,85
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
7-11-933	78,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	79,30	15-12-933	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
14-11-933	78,50	» D, de 12.500 » »	79,30	13-9-933	72,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
10-11-933	78,50	» C, de 5.000 » »	79,30	20-11-933	71,50	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
16-11-933	78,50	» B, de 2.500 » »	79,30	20-11-933	71,50	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	71,50
20-11-933	79,00	» A, de 500 » »	79,30	20-11-933	71,50	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	71,40
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	81,75	20-11-933	71,50	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	71,50
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »	81,75	20-11-933	71,50	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	71,50
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »	81,75	20-11-933	71,50	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	71,50
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »	81,75	20-11-933	71,50	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	71,60
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »	81,75	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »	81,75	20-3-930	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
16-11-933	86,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	87,25	24-10-933	84,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
13-11-933	87,50	» E, de 25.000 » »	87,25	17-11-933	84,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
30-10-933	87,50	» D, de 12.500 » »	87,25	20-11-933	85,25	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
20-11-933	87,25	» C, de 5.000 » »	87,25	17-11-933	84,75	» D, de 10.000 » » 1 al 19.011.....	
20-11-933	87,25	» B, de 2.500 » »	87,25	20-11-933	85,25	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
20-11-933	87,25	» A, de 500 » »	87,25	20-11-933	85,25	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
18-8-933	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	98,75	20-11-933	85,25	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	
20-11-933	99,00	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....	98,75	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
20-11-933	99,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	98,75	16-11-933	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	90,00
20-11-933	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	98,75	16-11-933	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	90,00
20-11-933	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	98,75	20-11-933	90,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
20-11-933	99,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	98,75	17-11-933	90,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	90,15
20-11-933	99,00		98,75	20-11-933	90,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	90,15
20-11-933	99,00		98,75	20-11-933	90,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	90,15
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
20-11-933	99,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	98,75	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			
20-11-933	99,25	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	98,75	10-11-933	98,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
20-11-933	99,25	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	98,75	15-11-933	98,60	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
20-11-933	99,25	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	98,75	17-11-933	98,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	98,75
20-11-933	99,25	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	98,75	20-11-933	98,75	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	98,75
20-11-933	99,25	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	98,75	20-11-933	98,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	98,75
20-11-933	99,25		98,75	20-11-933	99,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	98,75

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolso Dr.	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		20-11-933 536,00 10-10-933 200,00 7-11-933 190,00 14-11-933 180,00 20-11-933 104,00 17-11-933 73,00 17-11-933 43,50	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. ^a de Tabacos... Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- Preferentes, carera de España. Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Ferrocarriles Norte de España... Banco Español Río de la Plata...	500 500 250 500 700 500		537,00	
20-11-933 263,00 20-11-933 268,00		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 5 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... " B, de 10.000 " 1 a 20.806.....	200,00 208,50	20-11-933 690,00 20-11-933 268,00 17-11-933 223,50 30-10-933 79,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario, Idem id. id..... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem del Banco de Crédito Local, Sociedad Gral. Azuc. ^a de España, P. C. M. Z. A., Valla- Serie A, dolid a Ariza..... Serie B, Serie C, 1. ^a serie, Idem Norte de Espa- 2. ^a serie, ña. Emisión 17 de 3. ^a serie, Enero de 1903..... 4. ^a serie, 5. ^a serie.	500 500 100 100 100 500 500	684,00 203,00 229,50		
22-8-933 95,50 22-8-933 95,50 31-8-933 91,50 16-6-933 93,00		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.637..... " B, de 500 " 1 al 6.031..... " B, de 5.000 " 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-931 400,00 17-11-933 85,50 7-11-933 88,00 20-11-933 91,25 20-11-933 101,65 20-11-933 96,15 20-11-933 87,50 16-11-933 75,00 19-4-932 67,00 31-3-931 70,75 22-12-931 60,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,35 13-5-929 72,30 13-5-929 72,30 28-5-925 64,00	Obligaciones Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones..... Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914, Idem id., 1918.....	500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	86,75 91,50 101,75 93,50		
20-11-933 97,25 20-11-933 97,25 16-11-933 96,75 12-2-933 90,30		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... " B, de 5.000 " 1 al 50.000... " C, de 25.000 " 1 al 6.000... En diferentes series.....	97,00 97,00	17-11-933 115,00 9-11-933 94,00 16-11-933 71,00 20-11-933 70,00			71,00 70,00		
6-11-933 80,00 30-10-933 80,50 19-9-933 87,50 16-11-929 70,00		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... " B, de 5.000 " 1 al 35.000... " C, de 25.000 " 1 al 4.000... En diferentes series.....							
16-11-933 86,75 16-11-933 86,75 8-11-933 96,25 28-6-933 88,60		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... " B, de 5.000 " 1 al 60.000... " C, de 25.000 " 1 al 6.000... En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.						
		LIBRAS ESTERLINAS	FRANCOS FRANCESA	FRANCOS SUIZOS	FRANCOS SUECOS	FRANCOS DANESES	FRANCOS NORUEGOS	FRANCOS ARGENTINOS
4 por 100 interior 1933.....	97,700	40,05	48,25	65,10	2,95	2,95	2,95	2,06
Idem fin corriente.....	3	48,25	7,40	65,10	2,95	2,95	2,95	2,06
Idem fin próximo.....	0	7,51	7,40	65,10	2,95	2,95	2,95	2,06
4 por 100 amortizable.....	25,500							
4 por 100 amortizable 1928..	105,100							
Acciones de Banco de España	8,500							
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	0							
Azucarera—Ordinarias.....	0							
Idem—Fin corriente.....	12,500							
Unión Española de Explosivos.	1,000							
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	7,500							
Idem id. al 6 por 100.....	44,000							

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por orden de 11 de Noviembre de 1933, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un embarcadero en Rajó (Pontevedra), cuyo presupuesto de contrata es de 79.361,94 pesetas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 9 de Diciembre próximo, y en las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 2.380,35 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción.

A cada proposición se acompañará:

1.º Cédula personal del licitador.
2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad, con las primas legitimadas, a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará el acto de licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 15 de Noviembre de 1933.
El Director general, P. D., L. Marín.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., nú-

mero ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de obras de un embarcadero en Rajó (Pontevedra), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa o llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de un embarcadero en el puerto de Rajó (Pontevedra), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de setenta y nueve mil trescientas sesenta y una pesetas, con noventa y cuatro céntimos (79.361,94).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de un embarcadero del puerto de Rajó (Pontevedra), con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 16 de Marzo de 1932, a las condiciones del pliego de las generales para la contratación de Obras públicas y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos con sus bienes intervenidos, y 3.º Los auto de prisión. 2.º Los que estuviesen fallidos, con suspensión de pagos o que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico por la cantidad de

2.380,35 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la Gaceta de Madrid y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuñcios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de la contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero director. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la orden de 27 de Mayo de 1922. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio eco-

nómico mayor suma que la que correspondiera a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1933, 5.000,00 ptas.
— — — — — 1934, 74.361,94 ptas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista, en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o con-

curso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirva de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio.

Madrid, 15 de Noviembre de 1933.
El Director general, P. D., L. Marín.

S—

En virtud de lo dispuesto por Orden de 11 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puerto de refugio de Fuenterrabía (Guipúzcoa), cuyo presupuesto de contrata es de 1.501.591,33 pesetas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907,

ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Guipúzcoa.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 14 de Diciembre próximo, y en las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 30.031,82 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción.

A cada proposición se acompañará:

1.º Cédula personal del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad con las primas legitimadas a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1922 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones y, si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 15 de Noviembre de 1933.
El Director general, P. D., L. Marín.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puerto de refugio de Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de

las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de reparación del puerto de refugio de Fuenterrabía (Guipúzcoa), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas un millón quinientas un mil quinientas noventa y una pesetas, con treinta y tres céntimos (pesetas 1.501.591,33).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de reparación del puerto de Fuenterrabía (Guipúzcoa), con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 20 de Abril de 1933, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidad que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional, en metálico, por la cantidad de 30.031,82 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anualmente, honorarios del Notario, pago del Impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfa-

cerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el auto prescrito en el Real decreto de 25 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conformes al pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citen.

11.º En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto, no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12.º En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los ca-

sos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13.º Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1933...	5.000,00	ptas.
— — 1934...	274.147,84	—
— — 1935...	374.147,84	—
— — 1936...	374.147,83	—
— — 1937...	374.147,82	—

14.º Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando el contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15.º El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16.º La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contratación, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

“Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos

no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1913, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con fecha 22 de Mayo de 1933.

Madrid, 15 de Noviembre de 1933.
El Director general, P. D., L. Marín.

S—

En virtud de lo dispuesto por Orden de 11 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación del muelle de Gran Tarajal (Canarias), cuyo presupuesto de contrata es de 517.154,34 pesetas. La subasta se celebrará en las oficinas prevenidas por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1930, Real orden de 30 de Octubre de 1930, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1921 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, habiéndose de manifestar para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Las Palmas.

Se admitirán proposiciones en el

Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 12 de Diciembre próximo y en las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase 6.ª (450 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 15.514,62 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción.

A cada proposición se acompañará:

1.º Cédula personal del licitador.
2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad con las firmas legitimadas a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pajas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 15 de Noviembre de 1933.
El Director general, P. D., L. Marín.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación del muelle de Gran Tarajal, provincia de Canarias, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que los remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1933.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1933 han de regir en la contrata de obras de prolongación del muelle de Gran Tarajal (Canarias), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas quinientos diez y siete mil ciento cincuenta y cuatro con treinta y cuatro céntimos (517.154,34).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de prolongación del muelle del puerto de Gran Tarajal, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 24 de Diciembre de 1932, a las condiciones de. Pliego de las generales para contratación de Obras públicas y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1923.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador, en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, una fianza provisional en metálico por la cantidad de pesetas 15.514,62. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la Gaceta de Madrid y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o par-

cial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesaria para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al pliego general de condiciones.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.ª Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.ª Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero director. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1933,	5.000,00 ptas.
— — — 1934,	256.077,17 ptas.
— — — 1935,	256.077,17 ptas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista, en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos con fecha 28 de Abril de 1933.—Madrid, 15 de Noviembre de 1933.—El Director general, P. D., L. Marin.

S—

COMISION DE COMPRAS DE ARTILLERIA

Dispuesto por Orden de 7 del actual (“D. O.” núm 267), que esta Comisión adquiere por subasta general y única reservada a la producción nacional, en único lote que comprende:

Diez chasis para camiones automóviles, con destino a un Grupo Divisivo de Intendencia, debiendo regir para la expresada subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales que más adelante se publican, como asimismo el modelo de proposición; se hace saber a los que deseen presentar proposiciones que los expresados pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión (calle de Raimundo Fernández Villaverde, núm. 44), desde las ocho hasta las trece horas, todos los días laborables, desde la fecha de la publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en dicho local, bajo la presidencia del Sr. Coronel Director del Taller de precisión de Artillería, el día 5 de Diciembre próximo, a las once horas, con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Circular de 10 de Enero de 1931 (“D. O.” núm. 12); ley de Protección a la industria nacional de 1.º de Febrero de 1927 y demás disposiciones que la complementan.

Las licitadoras presentarán entonces sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados, en papel sellado o en papel con pluma de clase sexta, sin enmendadas ni raspaduras, precisamente con

arreglo al modelo que aquí se publica. Será indispensable que vengan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, a disposición del Sr. Presidente, el importe del 5 por 100 de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

El adjudicatario deberá afianzar el servicio en su día, con doble cantidad de la depositada.

En cumplimiento del artículo 9.º del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, la garantía que se imponga para tomar parte en la subasta, y el depósito definitivo para garantizar el cumplimiento del contrato, si se hiciera en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquéllos.

Si la igualdad de las proposiciones dificultase la adjudicación, se continuará la subasta por pujas a la llana, y en caso de empate, se resolverá por sorteo.

Igualmente deberá indicar en sus ofertas que los chasis son de producción nacional, manifestando el punto de fabricación.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición.

Don ..., o la Sociedad, y en su nombre y representación don ..., como apoderado legal de la misma, domiciliada en ...; enterado del anuncio inserto en ("Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" o "Diario Oficial") el día ..., para la subasta general de adquisición de 10 chasis para camiones automóviles con destino a un Grupo Divisionario de Intendencia, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales por que se rige la misma, a cuyo exacto cumplimiento se comprometo y obliga, ofrece el suministro del referido material de transporte a los precios siguientes:

Lotes.—Único lote: 10 chasis tipo largo, para camiones de 1.000 kilogramos de carga útil.

Precio por unidad: Pesetas, céntimos, en letra. Por unidad.

Precio total: Pesetas, céntimos, en letra.

Madrid, 18 de Noviembre de 1933.—
E. Comisario de Guerra (ilegible).

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la adquisición por subasta de un único lote de 10 chasis para camión automóvil, con destino a un Grupo Divisionario de Intendencia, según Orden circular de 7 de Noviembre de 1933 (O. O. número 267).

1.ª Las características que han de reunir los "chassis" de referencia, serán:

Carga mínima, 1.000 kilogramos.
Potencia del motor (fiscal), 15 a 25 caballos.

Número de cilindros, seis.
Número de velocidades: tres o cuatro, marcha adelante y una marcha atrás.

Pendiente máxima, a toda carga, hasta el 18 por 100.

Ruedas metálicas, en gemelo las tra-

seras; todas calzadas con cubiertas reforzadas.

Equipo eléctrico de alumbrado: constituido por faros, pilotos, avisador eléctrico, batería de acumuladores y arranque eléctrico.

Aletas: guardabarros en las ruedas delanteras, montadas sobre el chasis.

Frenos a las cuatro ruedas, mecánicos e hidráulicos y freno de mano independiente.

Consumo máximo de gasolina por 100 kilómetros en carretera normal, sin pendiente, 23 litros.

Velocidad media, no inferior a 60 kilómetros por hora, en carretera normal y plena carga.

Longitud mínima disponible para la carrocería: 4,200 metros (desde el salpicadero).

Anchura mínima del bastidor, medida exteriormente por su parte más ancha: un metro.

Capacidad del depósito de esencia; para un recorrido mínimo de 200 kilómetros.

Alimentación del carburador: al vacío o por gravedad, llevando en este último caso el depósito sobre el salpicadero.

2.ª En las proposiciones se indicará:

Distancia entre ejes, ancho de vía, consumo garantizado de gasolina y aceite con carga máxima y por 100 kilómetros.

3.ª Las pruebas a que ha de someterse este material serán:

Recorrido de 200 kilómetros en carretera, con pendiente máxima del 18 por 100.

4.ª Los chasis se entregarán con su equipo de herramientas completo, compuesto, como mínimo, de:

Un gato mecánico, de potencia igual al "chassis" respectivo.

Un juego de seis llaves de tubo, de las mismas dimensiones que las anteriores y en igual escala.

Una llave para los tapacubos de las ruedas.

Una llave de magneto.

Una llave de contacto.

Una llave inglesa grande.

Una llave inglesa pequeña.

Una llave para el depósito de escoria.

Los desmontables para cubiertas.

Una bomba para inflar neumáticos de tamaño apropiado al "chassis" y provista de manómetro.

Un martillo de 400 gramos de peña, de acero templado.

Un alicate Universal.

Dos destornilladores de una pieza, uno pequeño y otro grande.

Dos cortafíos.

Dos limas planas.

Una alicata.

Un berbiquí para desmontar las ruedas.

Un pasador para la llave de tubo.

Dos punzones.

Un embudo para bencina.

Una regla graduada para medir la bencina; y

Una rueda de repuesto, calzada; debiendo efectuarse dicha entrega en el Establecimiento Central de Intendencia, sito en esta plaza (Pacífico, 36).

5.ª Los chasis se entregarán pintados en color uniforme, gris o negro, y con los siguientes accesorios:

Dos bujías de repuesto.
Dos válvulas de motor, completas, con sus muelles.

Dos válvulas de motor completas, con sus muelles.

6.ª El plazo de entrega será dentro de cuarenta días laborables, como máximo, después de hecha la adjudicación definitiva.

7.ª El precio límite por unidad es el de quince mil pesetas, puestos los "chassis" en el Establecimiento arriba citado.

8.ª Los licitadores deberán indicar en sus ofertas lo siguiente:

Medidas de las cubiertas de las ruedas delanteras, medidas de las cubiertas de las ruedas traseras y, si han de estar en gemelo, radio mínimo de giro; diámetro de los cilindros, carrera, sistema de engrase, sistema de encendido y alumbrado eléctrico, sistema de refrigeración del motor, marca del carburador, sistema de alimentación de gasolina, sistema de embrague, sistema de transmisión, relación de multiplicación en el puente trasero, sistema de freno y velocidad máxima garantizada, consumo de gasolina por 100 kilómetros, con carga máxima y carretera normal sin pendiente.

9.ª La adquisición de que se trata se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a la industria nacional.

El Coronel de Artillería, Presidente de la Comisión de Compras (ilegible).

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la adquisición por subasta de un único lote de 10 "chassis" para camión automóvil, con destino a un Grupo Divisionario de Intendencia, según Orden circular de 7 de Noviembre de 1933 ("D. O." número 267).

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial, cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Los licitadores de casas nacionales presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de

Diciembre de 1926, y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de norma de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto-ley número 744, de 5 de Marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según la Orden de 30 de Julio de 1921 ("C. L." núm. 312); y las Empresas y Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de Octubre de 1923 ("C. L." núm. 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("D. O." núm. 284).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el Extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán, además, legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio.

Asimismo, estarán reintegrados conforme a la ley del Tránsito, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la "Gaceta de Madrid".

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Cuando se trate de contratos o servicios cuya garantía consista en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquellos.

5.º La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

6.º No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por mas que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.º La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

9.º Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de cuatro lotes de "chassis" de camiones automóviles, con destino a un Grupo Divisionario de Intendencia". (Primer lote.)"

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y, sucesivamente, se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11.º Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario con el visto bueno del Presidente y el intervine del Interventor civil de Guerra.

Si de este Estado resultase dos o más proposiciones iguales y fuesen las más

ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llaña, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciéndose a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto, y procediendo seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando ésta unida al expediente de subasta. Igualmente, se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa se niegue a suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá la obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando correspondiera, lo determinado en el art. 9.º del Reglamento de Contratación.

Cuando al contratista se le entreguen efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio, deberá afianzarse por todo su valor, pudiendo admitirse a este efecto la fianza personal bastante a juicio del Jefe de Guerra.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista quedará obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales, la escritura o convenio que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 antes citado, y el acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreo y derechos o arbitrios que pudieran tener las mercancías, puesto que el precio por que haga su oferta, se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes del Establecimiento a que se destinen.

Esto, no obstante, si el Ramo de Guerra tuviera medios de transportes propios, se los facilitará al contratista, siempre que no los necesite para sus servicios, prestándole, además, todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogase.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicas, carestía de los mercados o subida de las tarifas de ferrocarriles, etc. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado, y todos los demás arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos o que se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega del material contratado se verificará en el Establecimiento Central de Intendencia, sito en esta Plaza, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará acta, en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá a la respectiva

Sección del Ministerio y el tercero se archivará en la Comisión.

La recepción definitiva habrá de tener lugar dentro del ejercicio del presupuesto a que afecten los créditos, salvo que se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de contratación, en cuyo caso las entregas y su recepción se sujetarán a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12.

25. Sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma poseen los elementos necesarios para la fabricación del material que trata de adquirirse.

26. El contratista tiene la obligación de reponer por su cuenta todas aquellas piezas que en el transcurso de seis meses se inutilicen por motivos de defectos de construcción o de calidad del material, reteniéndose al hacer el pago el 5 por 100 de su importe, que satisfará transcurrido dicho plazo.

27. El pago será dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la ley de 19 de Marzo de 1912, con cargo a los créditos del vigente presupuesto por la Pagaduría del Establecimiento Central de Intendencia de esta Plaza, debiendo acreditar, precisamente el contratista, que ha sido satisfecha la contribución industrial que le corresponde, las cuotas del Retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23. Los pagos se harán una vez recibido y admitido el material contratado, verificándose en la forma que determina la instrucción 6.ª de la Orden circular de 23 de Noviembre de 1931 (*Diario Oficial* núm. 265).

28. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Centro o Establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifica el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

29. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecido para los patronos en el Código de Trabajo. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

30. Terminado el contrato, completo y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 27 de este pliego y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

31. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en

los términos señalados, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primera. La pérdida de la fianza o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segunda. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercera. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 32.

32. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor civil de Guerra, Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, Sección y presupuesto a que afecte, con el fin de que, previos los trámites precisos y en cumplimiento del artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda por vía de apremio a la exacción que corresponda.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, Sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

33. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

34. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

35. Caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los

herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra entonces quedará en libertad de admitir o desecher el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

36. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprímiese el servicio a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, e igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre el material contratado.

37. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias y ambas, en su defecto, por las reglas del derecho común.

38. No podrán ser contratistas, ni por sí ni como apoderados ni representantes:

1.º Los que se encuentren procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos auto de prisión o los meramente procesados por delitos de falsificación o contra la propiedad.

2.º Los que estuviesen fallidos o en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos.

3.º Los deudores a los caudales públicos en concepto de responsables directos o subsidiarios.

4.º Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas por falta de cumplimiento de contratos anteriores.

5.º Los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva, sin desempeñar cargo alguno militar o de retirado.

6.º Todos los demás que tuvieran expresa prohibición en algún precepto legal.

La comprobación (aún *a posteriori*) de cualquiera de dichas causas de excepción para contratar podrá ser causa de la nulidad del contrato que se formalizare.

39. Será de cuenta del contratista las grasas y esencias consumidas en las pruebas de recepción a que se refieren las condiciones técnicas segunda y tercera, así como los mecánicos conductores que para aquéllas se utilicen, pero se facilitarán por el Establecimiento receptor el lastre necesario y la carga y descarga para dichas pruebas.

40. En cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 153), se copiará a continuación los siguientes artículos:

“Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por

el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición, por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la industria nacional.

Madrid, 7 de Noviembre de 1933.—

Iranzo.

S—2655

FUNDACION BENEFICO-DOCENTE MAESTRIA DE ITURGOYEN

Se anuncia la subasta del inmueble perteneciente a esta Fundación, consistente en una casa-Escuela con superficie de 324 metros cuadrados, sita en el pueblo de Iturgoyen, sobre el tipo de tasación 10.250 pesetas (diez mil doscientas cincuenta pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Notaría del Sr. Ruiz del Castillo, sita en la ciudad de Estella, el día 28 de Diciembre próximo, bajo la presidencia de un Delegado del Ministerio de Instrucción pública; rigiendo las condiciones siguientes:

Las ofertas se harán a viva voz, consignando a la vez sobre la mesa notarial el 10 por 100 de la oferta respectiva.

La Mesa adjudicará la subasta al más dante de manera provisional, no elevándose a definitiva hasta su aprobación por el Ministerio de Instrucción pública, cuya Superioridad podrá aceptar o rechazar la oferta. El adjudicatario, en su caso, quedará obligado a cumplir el pliego de condiciones que obran en este Patronato y aprobadas para esta subasta.

Iturgoyen (Navarra), 15 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Valentin Santisteban.

S—2656

ALCALDIA DE ELDA

Don Joaquín Vera Pérez, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el siguiente día hábil de cumplirse los veinte, también hábiles, de la inserción de este edicto en la “Gaceta de Madrid”, a las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o del Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación designado por la misma, por el sistema de proposiciones escritas y bajo pliego cerrado, con entera sujeción al modelo que se inserta al pie, la subasta para la contratación del servicio de recaudación de la imposición municipal de carnes frescas y saladas, para los años de 1934, 1935 y 1936, bajo el tipo de cuarenta y cinco mil pesetas en cada uno de dichos años.

Los licitadores deberán constituir en la Caja municipal o en la general de Depósitos, en concepto de fianza provisional, para tomar parte en la subasta, el importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la misma, que asciende a la suma de dos mil doscientas cincuenta pesetas, y dentro de los diez días siguientes al que se notifique al que resulte rematante, la aprobación de la subasta, prestará la definitiva, consistente en el 10 por 100 del importe del arriendo.

La presentación de pliegos se efectuará en la Intervención municipal, desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en la “Gaceta de Madrid”, hasta el día 10, al señalarlo para la subasta, e las nueve a las doce horas, ajustándose a lo prevenido en las reglas segunda y tercera del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

En el caso de resultar iguales dos o mas propuestas, más convenientes que las demás, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si persistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

El arrendatario abonará el importe del remate por mensualidades anticipadas, en los tres primeros días de cada mes, en plata o billetes del Banco de España, no admitiéndose más del 10 por 100 en calderilla.

Para el bastanteo de poderes, en su caso, podrá designarse a cualquiera de los Letrados que ejercen en esta población.

El pliego de condiciones se halla manifestado en la Secretaría municipal todos los días laborables, a las horas de oficina.

Si la subasta resultara desierta se celebrará una segunda cinco días después, a la misma hora, local y condiciones.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente edicto y demás que ocasione la subasta, escritura y formalización del contrato.

Se hace constar haber transcurrido el plazo a que se refiere el art. 26 del Reglamento, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de la presente subasta.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... enterado del pliego de condiciones, que acepta ofrecer ... pesetas (la cantidad en letra), para la adjudicación en su favor del ser-

vicio de recaudación de la imposición municipal de carnes frescas y saladas para los años 1934, 1935 y 1936.

(Fecha y firma del proponente.)

Elda a 18 de Noviembre de 1933.—
El Alcalde, Joaquín Vera.

S—2659

Don Joaquín Vera Pérez, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el siguiente día hábil de cumplirse los veinte, también hábiles, de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid", a las diez de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o del Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación, designado por la misma, por el sistema de proposiciones escritas y bajo pliego cerrado, con entera sujeción al modelo que se inserta al pie, la subasta para la contratación del servicio de recaudación de la exacción de servicios en el Matadero municipal para los años 1934, 1935 y 1936, bajo el tipo de cincuenta mil pesetas en cada uno de dichos años.

Los licitadores deberán constituir en la Caja municipal o en la general de Depósitos, en concepto de fianza provisional, para tomar parte en la subasta, el importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la misma, que asciende a la suma de dos mil quinientas pesetas, y dentro de los diez días siguientes al que se notifique a quien resulte rematante la aprobación de la subasta, prestará la definitiva, consistente en el 10 por 100 del importe del arriendo.

La presentación de pliegos se efectuará en la Intervención municipal, desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en la "Gaceta de Madrid", hasta el anterior al señalado para la subasta, de las nueve a las doce horas, ajustándose a lo prevenido en las reglas segunda y tercera del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

En el caso de resultar iguales dos o más propuestas más convenientes que las demás, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si persistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

El arrendatario abonará el importe del remate por mensualidades anticipadas en los tres primeros días de cada mes, en plata o billetes del Banco de España, no admitiéndose más del 10 por 100 en calderilla.

Para el bastanteo de poderes, en su caso, podrá designarse a cualquiera de los Letrados que ejercen en esta población.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, a las horas de oficina.

Si la subasta resultara desierta se celebrará una segunda cinco días después, a la misma hora, local y condiciones.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente edicto y demás que ocasione la subasta, escritura y formalización del contrato.

Se hace constar haber transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de la presente subasta.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ...; enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ... pesetas (la cantidad en letra), por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de la exacción municipal del servicios en el Matadero municipal para los años de 1934, 1935 y 1936.

(Fecha y firma del proponente.)

Elda a 18 de Noviembre de 1933.—
El Alcalde, Joaquín Vera.

S—2657

Don Joaquín Vera Pérez, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el siguiente día hábil de cumplirse los veinte, también hábiles, de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid", a las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o del Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación designado por la misma, por el sistema de proposiciones escritas y bajo pliego cerrado, con entera sujeción al modelo que se inserta al pie, la subasta para la contratación del servicio de recaudación de la imposición municipal de bebidas espirituosas y alcohólicas, para los años de 1934, 1935 y 1936, bajo el tipo de setenta mil pesetas en cada uno de dichos años.

Los licitadores deberán constituir en la Caja municipal o en la general de Depósitos, en concepto de fianza provisional, para tomar parte en la subasta, el importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la misma, que asciende a la suma de tres mil quinientas pesetas, y dentro de los diez días siguientes al que se notifique al que resulte rematante la aprobación de la subasta, prestará la definitiva, consistente en el 10 por 100 del importe del arriendo.

La presentación de pliegos se efectuará en la Intervención municipal, desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en la "Gaceta de Madrid", hasta el anterior al señalado para la subasta, de las nueve a las doce horas, ajustándose a lo prevenido en las reglas segunda y tercera del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

En el caso de resultar iguales dos o más presupuestos más convenientes que las demás, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si persistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

El arrendatario abonará el importe del remate por mensualidades anticipadas, en los tres primeros días de cada mes, en plata o billetes del Banco de España, no admitiéndose más del 10 por 100 en calderilla.

Para el bastanteo de poderes, en su caso, podrá designarse a cualquiera de los Letrados que ejercen en esta población.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, a las horas de oficina.

Si la subasta resultara desierta, se celebrará una segunda cinco días después, a la misma hora, local y condiciones.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente edicto y demás que ocasione la subasta, escrituras y formalización del contrato.

Se hace constar haber transcurrido el plazo a que se refiere el art. 26 del Reglamento, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de la presente subasta.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ...; enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ... pesetas (la cantidad en letra), por la subrogación en su favor del servicio recaudatorio de la imposición municipal de bebidas espirituosas y alcohólicas para los años de 1934, 1935 y 1936.

(Fecha y firma del proponente.)

Elda, 18 de Noviembre de 1933.—El
Alcalde, Joaquín Vera.

S—2658

AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de esta ciudad y con arreglo a lo dispuesto en las leyes y Reglamentos vigentes, se arrienda en pública subasta la prestación al Municipio del Servicio de Recaudación o Cobranza de la Administración municipal del Impuesto de Consumos, alcoholes y sus recargos en este término municipal, durante los años 1934 al 1936, ambos inclusive, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Capitulares, a los veinte días siguientes al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce horas, bajo el tipo de pesetas 170.000 anuales.

El acto será presidido por el señor Alcalde o por el Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Teniente nombrado por el Ayuntamiento, del Notario público de esta ciudad y del Secretario de la Corporación. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta de 4,50 pesetas, en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior al de la subasta y con sujeción al modelo de proposición que se inserta a continuación de este anuncio, ajustándose el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de despacho, debiéndose advertir que para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en ninguna de las incapacidades preceptuadas en los artículos 229 y 276 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, y 9.º del de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación municipal.

pal, debiendo los licitadores depositar previamente en las Cajas del Tesoro o en las de este Municipio el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta en concepto de depósito provisional, quedando obligado el rematante a ingresar en la Depositaria municipal el 10 por 100 de la cantidad anual que sirvió de adjudicación del remate, en metálico o en valores públicos, en concepto de fianza definitiva.

El arrendatario estará obligado a ingresar en las Arcas municipales la dozava parte de la cantidad anual en que le haya sido adjudicada la subasta por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días de cada mes.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y caso que resultaran igual dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, en los días hábiles, durante las horas de diez a trece, siendo el plazo de admisión desde el día siguiente al en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de verificarse la licitación, cerrándose definitivamente el plazo a las trece horas del día anterior a la subasta.

En el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de mandatario, el poder correspondiente deberá ser bastantado por un Letrado con ejercicio en este partido judicial.

El que resulte adjudicatario deberá cumplir todas las disposiciones legales vigentes en la materia y las consignadas en el pliego de condiciones.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que se acompaña por separado, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación del arriendo del Servicio de Recaudación y Cobranza del Impuesto sobre las especies de Consumos, alcoholes y sus recargos en este término municipal durante los años de 1934 al 1935, ambos inclusive, acepta en todas sus partes las cláusulas de dicho pliego. Acompaña resguardo del depósito constituido del 5 por 100 del tipo mínimo de subasta y se obliga al arriendo de este servicio por el precio de ... (expresese en letras y cifra la cantidad) por cada uno de los años expresados, a cambio del beneficio íntegro de la recaudación del referido impuesto.

(Fecha y firma del proponente o mandatario.)

Isla Cristina, 15 de Noviembre de 1933.—El Secretario, A. García.—El Alcalde, L. Velasco.

S—2660

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento,

en sesión de 17 de los corrientes, esta Alcaldía hace público que a las doce horas del día 20 de Diciembre próximo, se celebrará en el salón de actos públicos de este Palacio Consistorial el acto de apertura de pliegos del concurso para la construcción y explotación de una estación de autobuses y servicios anexos, cuya concesión se otorgará por cincuenta años, con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto, a disposición de los interesados, en el Negociado de Policía.

El acto será presidido por esta Alcaldía o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la excelentísima Corporación, Ingeniero industrial y Arquitectos municipales y el Notario a quien corresponda en turno; el día 25 de Diciembre, en el mismo lugar y hora, se hará público el informe que emita la Comisión dictaminadora sobre la adjudicación provisional del concurso, o en su caso, respecto a la conveniencia de declararle desierto.

Serán requisitos indispensables para tomar parte en el concurso:

a) Presentar la proposición debidamente reintegrada con póliza de sexta clase (4,50 pesetas) y timbre municipal de 1,50 pesetas, acompañada de los documentos siguientes: Memoria, presupuesto y plano, reintegrados con póliza de octava clase (1,50 pesetas). En el anverso del sobre que contenga estos documentos, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar al concurso para la construcción y explotación de una estación de autobuses y servicios anexos".

b) En sobre separado se acompañará la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber consignado en la Depositaria municipal, Caja general de Depósitos o sus Sucursales, un depósito provisional de 25.000 pesetas, como garantía de la oferta, en metálico o en valores o signos de crédito del Estado, de la Mancomunidad de Diputaciones para la construcción de caminos vecinales o de la excelentísima Corporación de Santander, y también en créditos reconocidos o liquidados por el tipo, forma y condiciones, establecido en el art. 11 del Reglamento sobre Contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales; viniendo obligado el adjudicatario a elevarle, dentro del término de diez días, a partir de la adjudicación definitiva, a 50.000 pesetas en concepto de fianza definitiva.

c) No estar comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad prevenidos en el art. 9.º del Reglamento sobre Contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales. (Las Empresas, Compañías o Sociedades acreditarán este extremo en la forma prevenida en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.)

La presentación de pliegos se llevará a efecto en el Negociado de Policía de este excelentísimo Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el día 19 de Diciembre, durante las horas hábiles de oficina.

Los concursantes podrán concurrir por sí o por otra persona con poder

declarado bastante, a costa de los interesados, por el Letrado Consistorial, D. Jacinto Gutiérrez.

El concesionario vendrá obligado a satisfacer, en concepto de canon por la concesión que se le otorga, el 1,50 por 100 de los ingresos brutos que le proporcionen todos los servicios que abarca la concesión, obligándose a llevar cuenta separada de todos los servicios en explotación, estadística de viajeros y vehículos que utilizan la estación, que podrán ser revisados por la Autoridad municipal o funcionario en quien ésta delegue, sin perjuicio de la inspección del servicio que llevarán a efecto los funcionarios municipales. Dos años antes de finalizar la concesión, o después de adoptado el acuerdo de municipalización, la Administración municipal intervendrá en todas las operaciones y servicios de la estación, con el fin de preparar la reversión o, en su caso, la municipalización de los servicios.

La participación municipal en los servicios brutos será compatible con todos los impuestos municipales que vengán obligados a satisfacer o que en lo sucesivo se creen, salvo el de construcción, del que estará exento obligándose el adjudicatario, en gracia a esta excepción, a no importar materiales construídos cuyos trabajos puedan efectuarse en la ciudad. Asimismo, dará cumplimiento a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1927.

El excelentísimo Ayuntamiento se reserva la facultad de municipalizar el servicio en cualquier momento, y caso de hacer uso de este derecho antes de finalizar la concesión, vendrá obligado a satisfacer el importe que resulte del justiprecio de las propiedades e instalaciones, si aquella se lleva a efecto dentro de los diez primeros años, y se deducirá de aquel importe la parte proporcional correspondiente al tiempo que fué disfrutada por el concesionario, si la reversión o municipalización se lleva a efecto después de transcurridos aquéllos y antes de finalizar la concesión, deduciéndose un 2 por 100 del valor que resulte por cada año transcurrido. Transcurridos los cincuenta años que abarca la concesión, las propiedades e instalaciones, en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, a juicio de los técnicos municipales, revertirán a la propiedad del excelentísimo Ayuntamiento sin satisfacer precio alguno.

La reversión de las ampliaciones de edificación y servicios quedará sometida a lo preceptuado en el párrafo precedente cuando las aludidas ampliaciones se lleven a efecto dentro de los veinticinco primeros años de la concesión; si las ampliaciones se llevan a efecto después de transcurridos éstos, se deducirá del valor justipreciado el 4 por 100 por cada año transcurrido.

No podrá adjudicarse la concesión a aquellas proposiciones que no igualen o mejoren el proyecto presentado por la Sociedad Autoestaciones, que sirve de tipo al concurso; y en el caso de que algún licitador se someta al proyecto presentado por dicha entidad, vendrá obligado a abonar a ésta el valor de redacción del mismo. La Sociedad Autoestaciones quede relevada de

la obligación de presentar proyecto en el caso de que se someta al ya presentado sin tratar de mejorarlo.

Las mejoras que pueden introducirse en la proposición, serán las siguientes:

Disminución del tiempo de la concesión.

Aumento del tanto por ciento de participación municipal en los productos brutos; y

Reducción de tarifas.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar la inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice el concurso y escritura, y en general toda clase de gastos que ocasione el concurso y formalización del contrato, incluso el reintegro del expediente. Asimismo, contrae la obligación de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato que previene el artículo 25 del Código de Trabajo, así como la de satisfacer las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros o empleados de cada oficio por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, de modo que no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes o los que en lo sucesivo se fijen.

Santander, 20 de Noviembre de 1933.
El Alcalde (ilegible).

S—2352

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

La Junta Administrativa celebrada en el día de hoy para ver y fallar el expediente instruido a consecuencia de acta de aprehensión fecha 15 de Julio de 1933, ha acordado por unanimidad de votos:

1.º Declarar el hecho denunciado constitutivo de falta de contrabando a la Renta de Cerillas, comprendida en lo determinado en los párrafos tercero y séptimo del artículo 3.º de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, fecha 14 de Enero de 1922, en relación con el artículo 11 de la misma y Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927.

2.º Declarar responsable de la referida falta, en concepto de autor, al denunciado José Morales Gallardo, marinero de la Armada; apreciándose en su favor la atenuante tercera del artículo 16 de la ley y la no existencia del delito conexo de que trata el artículo 9.º de dicha disposición.

3.º Imposición al referido reo de la multa de 196 pesetas por la falta de contrabando denunciada, con el comiso del género aprehendido; habiéndose tenido en cuenta para la aplicación de esta penalidad lo determinado en el artículo 53 del mencionado texto legal, en relación con la regla tercera del artículo 29 de la misma, y accesoria del artículo 27.

4.º Declarar con derecho a premio de aprehensión a los Carabineros que practicaron el servicio por gestión directa.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente, acordó la imposición al

denunciado José Morales de la multa de 450 pesetas, quintuplo del valor de los cuatro encendedores aprehendidos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del ya citado Real decreto-ley.

Y siendo en la actualidad desconocido el paradero del denunciado, se le hace saber por medio del presente al anterior acuerdo; advirtiéndole de la obligación que tiene de satisfacer la multa, que en total asciende a 646 pesetas, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta notificación en este diario oficial, y que, de no ingresarla en dicho plazo, le será exigida por la vía ejecutiva, y de resultar insolvente, la responsabilidad subsidiaria a que haya lugar, y, finalmente, que de dicho acuerdo puede apelar ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha siguiente en que quede notificado, o solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la condonación de la multa, en el de quince días, previa renuncia a todo recurso.

Murcia, 25 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Delegado de Hacienda (ilegible).

P—506

La Junta Administrativa celebrada en el día de hoy para ver y fallar el expediente instruido a consecuencia de acta de aprehensión fecha 15 de Julio de 1933, ha acordado por unanimidad de votos:

1.º Declarar el hecho denunciado constitutivo de falta de contrabando a la Renta de Tabacos, comprendida en lo determinado en los párrafos cuarto y séptimo de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, fecha 14 de Enero de 1929, en relación con el artículo 11 de la misma.

2.º Declarar responsable de la referida falta, en concepto de autor, al denunciado Domingo Barberán, marinero de la Armada; apreciándose en su favor la atenuante tercera del artículo 16 de la ley y la no existencia del delito conexo de que trata el artículo 9.º de dicha disposición.

3.º Imposición al referido reo de la multa de 750 pesetas, con el comiso del tabaco aprehendido; habiéndose tenido en cuenta para la aplicación de esta penalidad lo determinado en el artículo 53 de la ley, en relación con la regla tercera del artículo 29, y la accesoria del artículo 27.

4.º Declarar con derecho a premio de aprehensión a los Carabineros que practicaron el servicio por gestión directa.

Y siendo en la actualidad desconocido el paradero del denunciado, se le hace saber por medio de la presente el anterior acuerdo; advirtiéndole de la obligación que tiene de satisfacer la multa indicada en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta notificación en este diario oficial; la que, de no ingresarla en dicho plazo, le será exigida por la vía ejecutiva, o la responsabilidad subsidiaria a que haya lugar, y, finalmente, que de dicho acuerdo puede apelar ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial,

en el plazo de tres meses, a partir de la fecha siguiente en que quede notificado, o solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la condonación de la multa, en el de quince días, previa renuncia a todo recurso.

Murcia, 25 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Delegado de Hacienda (ilegible).

P—505

La Junta Administrativa celebrada en el día de hoy para ver y fallar el expediente instruido a consecuencia de acta de aprehensión fecha 15 de Julio de 1933, ha acordado por unanimidad de votos:

1.º Declarar el hecho denunciado constitutivo de falta de contrabando a la Renta de Tabacos, comprendida en lo determinado en los párrafos cuarto y séptimo del artículo 3.º de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, fecha 14 de Enero de 1929.

2.º Declarar responsable de la referida falta, en concepto de autor, al denunciado Miguel Tortosa, marinero de la Armada; apreciándose en su favor la atenuante tercera del artículo 16 de la ley y la no existencia del delito conexo de que trata el artículo 9.º de la misma disposición.

3.º Imposición al referido reo de la multa de 12,50 pesetas, con el comiso del tabaco aprehendido; habiéndose tenido en cuenta para la aplicación de esta penalidad lo determinado en el artículo 53 de la ley de referencia, en relación con la regla tercera del artículo 29 y artículo 27 del ya referido texto legal.

4.º Declarar con derecho a premio de aprehensión a los Carabineros que practicaron el servicio por gestión directa.

Y siendo en la actualidad desconocido el paradero del denunciado, se le hace saber el anterior acuerdo por medio de la presente; advirtiéndole de la obligación que tiene de satisfacer la multa indicada en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta notificación en este diario oficial; la que, de no ingresarla en dicho plazo, se le exigirá el pago por la vía ejecutiva, o la responsabilidad subsidiaria a que haya lugar, y, finalmente, que de dicho acuerdo puede apelar ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha siguiente en que quede notificado, o solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la condonación de la multa, en el de quince días, previa renuncia a todo recurso.

Murcia, 25 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Delegado de Hacienda (ilegible).

P—604

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento de crédito, se sacan a concurso las obras para la construcción del edificio-sucursal en Albacete; quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones

que estimen convenientes en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este concurso, o sea, respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de abono de obra y de ejecución, coste total, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobres cerrados, que serán entregados contra recibo en la Dirección general de Sucursales en esta Casa central de Madrid, o en la Secretaría de la sucursal en Albacete.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio-sucursal podrán ser examinados por los concursantes en las dos oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las catorce horas de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 15 de Diciembre próximo.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 15 de Diciembre; y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos oficinas antedichas, a las doce horas del día 16 del propio mes.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Madrid, 15 de Noviembre de 1933.—
El Director-Jefe de Sucursales, H. Morrell.

Modelo de proposición.

BANCO DE ESPAÑA.—SUCURSAL DE
ALBACETE

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de edificio-sucursal del Banco de España en Albacete, se compromete a la construcción del mismo, con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos; pero con las modificaciones siguientes ... (o en pliego separado).

Se acompaña el resguardo número ... expedido por las oficinas centrales del Banco de España (o por la sucursal de ...), representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso.

(Fecha y firma.)

X-5110

INTERVENCION DE HACIENDA
DE GUIPUZCOA

Don Gabriel de la Escosura y Gineo, en solicitud dirigida a la Delegación de Hacienda de esta provincia, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 2.000 pesetas en metálico, de su propiedad, constituido en esta Caja-Sucursal en 17 de Julio de 1929, concepto de Necesarios con interés y señalado con los números 303 de entrada y 974 de registro, como garantía del cargo de Auxiliar de Caja de la Aduana de Irún.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, debiendo, en su caso, la persona que lo hubiere encontrado, presentarlo en el Negociado de dicha Caja-Sucursal, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia referida, quedando, en caso contrario, nulo y sin valor ni efecto el mencionado resguardo, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

San Sebastián, 18 de Noviembre de 1933.—Alberto Peyrona.

X-5112

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Balance general al 31 de Octubre de 1933.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Caja y Banco:			Capital.....		100.000.000,00
Caja y Banco de España.....	91.334.042,55		Acreedores:		
Moneda y billetes extranjeros .	255.394,49		Acreedores a la vista.....	422.508.396,13	
Bancos y banqueros:			Bancos y banqueros:		
En pesetas.....	19.296.291,42		En pesetas.....	228.084.942,46	
En moneda extranjera	4.443.984,38	115.330.312,84	En moneda extranjera.....	2.532.479,58	
Cartera:			Acreedores hasta plazo de un mes.....	462.890.718,06	
Efectos de comercio hasta noventa días	310.011.899,53		Acreedores a mayores plazos ..	77.190.103,56	
Títulos:			Acreedores en moneda extranjera ..	2.086.715,84	1.195.298.325,71
Fondos públicos.....	425.680.514,71		Efectos y demás obligaciones a pagar.....	2.246.561,17	
Otros valores.....	115.089.491,44	850.781.815,68	Cuentas de orden.....	52.569.584,93	
Créditos:			Cuentas diversas.....	218.572.858,82	
Deudores con garantía prendaria	80.052.504,78		Aceptaciones.....	26.591.728,77	
Deudores varios a la vista.....	20.917.313,00		Fondos de reserva:		
Deudores a plazo	68.439.823,77		Estadística	13.449.707,08	
Deudores en moneda extranjera	1.041.967,13	172.451.611,68	De previsión	35.000.000,00	
Inmuebles.....	29.550.930,68		Para amortización, inmuebles.....	5.000.000,00	
Mobiliario e instalación	5.342.792,28		Especial para regularización, dividendo	6.500.000,00	
Acciones en cartera	48.644.500,00		Remanente de ejercicios anteriores	2.077.200,13	63.026.907,21
Dobles.....	6.777.033,27				
Cuentas de orden	52.569.584,93				
Cuentas diversas.....	333.451.999,19				
Deudores por aceptaciones	26.591.728,77				
Operaciones en camino	18.799.597,29				
		1.658.300.906,61			1.658.300.906,61
Valores nominales.....		1.744.257.133,60	Cuentas de valores nominales		1.744.257.133,60

**L'UNION, COMPAÑIA DE SEGUROS
SOBRE LA VIDA**

Habiéndose extraviado la póliza de seguro emitida por esta Compañía bajo el número 210.905, sobre la vida de D. Emilio Santos Aguado, con fecha 7 de Febrero de 1923, se hace presente el hecho, por este anuncio, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación en las oficinas de esta Compañía en Madrid (calle de Villanueva, número 12), en el término de treinta días desde su publicación, se procederá a emitir un duplicado, considerándose aquél sin ningún valor ni efecto. Madrid, 21 de Noviembre de 1933.—
E. López. X—5113

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO
DE CÁDIZ**

Desde el día 15 del corriente mes se pagará en Madrid, por el Banco Central, calle de Alcalá, número 31; en Cádiz, por los Sres. Aramburu Hermanos, y en Barcelona, por la Sociedad anónima Arnús-Garí, el cupón número 103, que vence el día 15 del actual, de las obligaciones de esta Junta que se hallan en circulación, descontándose el impuesto de Utilidades y timbre de negociación, siendo el líquido a pagar por cupón pesetas 5.375. Cádiz, 10 de Noviembre de 1933.—El Comisario Presidente, Máximo Hernández. X—5117

UNION NAVAL DE LEVANTE, S. A.

Se hace público para conocimiento de los señores obligacionistas que a tenor de lo prevenido en la condición 5.ª de la escritura de creación y emisión de obligaciones, otorgada con fecha 19 de Mayo de 1924, se celebrará en Madrid, y en las oficinas de la Sociedad, paseo de la Castellana, número 14, piso tercero, el día 5 del próximo mes de Diciembre, a las diez y siete horas treinta minutos, ante el Notario D. Alejandro Santamaría, el sorteo en virtud del cual se determinarán los números de las 723 obligaciones, parte de las 20.000 emitidas, que corresponde amortizar en el presente año. Madrid, 20 de Noviembre de 1933.—
El Director general, M. Soto. X—5116

COMPANIA TRASATLANTICA

Quinto sorteo de amortización de obligaciones especiales de esta Compañía al 5 por 100, emisión 16 de Noviembre de 1928, con garantía del Estado.

Según lo establecido en la condición sexta de la escritura de emisión de estas obligaciones, el día 24 del corriente, a las once de la mañana, se verificará el sorteo para la amortización de 2.300 de dichas obligaciones.

Las obligaciones en circulación se dividirán para el acto del sorteo en lotes de 100 obligaciones cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose 23 bolas en representación de las 23 centenas que se amortizarán. El acto será público y tendrá lugar

en las oficinas de esta Compañía, plaza de Manuel Azaña, número 8, bajos, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona, 18 de Noviembre de 1933.
El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig. X—5128

**OBRAS PUBLICAS, MEJORAS Y
CONSTRUCCIONES, S. A.**

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo que determinan los artículos 11, 12, 13, 14 y 18 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general de señores accionistas de esta Compañía para el día 28 del actual, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, plaza de Canalejas, número 3, primero izquierda, con el fin de tratar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Pago de dividendo pasivo.
- 2.º Modificación eventual del capital social.
- 3.º Modificación del artículo 11 de los Estatutos sociales.
- 4.º Varios.

Madrid, 21 de Noviembre de 1933.—
Por el Consejo de Administración, el Presidente, Francisco Ruz. X—5118

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío los resguardos: número 67.279, expedido por este Banco en 27 de Septiembre de 1930, en representación de 11.000 pesetas nominales en 22 cédulas Banco Hipotecario de España, del 5 por 100, números: 58.568, 77.058 a 40, 110.983 a 84, 113.618 a 19, 117.903 a 4, 197.194 a 98, 240.184, 1.281.391 a 58; número 53.716, expedido en 2 de Junio 1926, en representación de 8.000 pesetas nominales en 16 cédulas Banco Hipotecario de España, del 5 por 100, números 36.327 a 29, 39.085, 43.376 a 83, 46.385 a 86 y 213.015 a 16; número 54.740, expedido en 20 Octubre 1926, en representación de 500 pesetas nominales en una cédula Banco Hipotecario de España, número 871.935, los tres a favor de doña Florentina Arizcun Moreno, y un resguardo número 53.717, expedido por este Banco en 2 de Junio 1926, en representación de 1.000 pesetas nominales en dos cédulas Banco Hipotecario de España, del 5 por 100, números 240.182 y 83, a favor de doña Julia Arizcun Moreno, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar del día 11 del corriente, fecha del primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid, 21 de Noviembre de 1933.—
El Secretario, Eduardo López y Hernández. X—5129

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ANTEQUERA**

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en providencia de esta fecha, dictada en providencia especial de la ley Hipotecaria promovido ante este Juzgado por doña María Luisa Sánchez Durán, representada por su esposo D. José Rodríguez Díaz, y éste por el Procurador don Enrique León Solórzano, contra don Fernando Sánchez Durán y los herederos de D. Francisco Sánchez Durán, sobre cobro de un crédito hipotecario ascendente, con sus intereses, a pesetas 138.637,46, se saca a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, la finca que a continuación se describe, especialmente hipotecada; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 21 de Diciembre próximo, y hora de las once; haciéndose constar: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta de la finca la suma de 400.000 pesetas, de cuya cantidad se deducirán las sumas de que, según el Registro de la Propiedad, responde por ella a virtud de una primera hipoteca constituida en favor de D. Baldomero Méndez Álvarez, o sea 160.000 pesetas del capital del préstamo, sus intereses respectivos de tres anualidades al 7 por 100 y 12.000 pesetas de crédito para costas, según todo ello aparece pactado en la escritura de constitución de hipoteca y consta, además, de la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en el Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, antes expresado.

Finca.

Un cortijo llamado de Casa de Arias, sito en el partido Arroyo del Coche, del término de Casabermeja; linderos: al Norte, con el camino de Archidona, la dehesa Collar y tierras del cortijo de Zurita; al Sur, con el lagar del tío Aldana, partido de Almendrales, y la torre de Zambra; al Este, con tierras de D. Manuel Vegas, y al Oeste, con otras de los herederos de D. José Durán y las de los cortijos del Rosario y de los Frailes, y comprensivo de una extensión superficial de 837 hectáreas, cuatro áreas y 80 centáreas de secano y monte con olivos y otros árboles, casa de labor, molino de aceite y harinero.

Del día 21 de Noviembre de 1933.

bre de 1933.—El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

X—5120

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 15, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 15, en providencia de 4 del actual, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por don Pedro Carbonell Rafols, contra don Gerardo Estapé Millet, se expide el presente, por el que se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, de la siguiente finca:

Casa de tres cuerpos o solares, compuesta de bajos, en parte dos pisos altos y en el resto tres pisos altos, con un gran patio enladrillado al frente, donde hay un cubierto de planta baja, con sótanos y parte de subsótanos; otro patio interior con aljibe y dos plumas de agua viva, medida y peso de Barcelona, procedentes de una mina que se describirá; otro patio a la parte de Norte con otro edificio en el mismo construido, consistente en un cubierto de planta baja y subsótanos destinados a bodega, y otra porción de terreno a continuación, en la cual hay un patio con dos escaleras de mampostería en su parte de Mediodía, un cubierto de planta baja con subsótanos, dos depósitos y un aljibe o lavadero con las presas, depósitos para caldos y demás que contiene, y el resto, huerto o jardín, formando toda una finca, situada en la villa de Masnou, en la calle de Mossén Jacinto Verdaguer, señalada con el número 40, cuya medida superficial es de unos 1.647 metros cinco decímetros, y linda: por la derecha, entrando, Este, con Mariana Sampere y Cumulada; por la izquierda, Oeste, con los de Juan Millet Bertrán; por el fondo, Norte, con una pieza de tierra que el hipotecante Sr. Estapé vendió a D. Antonio Montseny y Salvat, y en una pequeña parte, con dicha Mariana Sampere, y por delante, Sud, con la calle Consta inscrita al folio 202 del tomo 824, libro 64 de Masnou, inscripción primera de la finca número 1.642 del Registro de la Propiedad de Mataró. Inscrita la primera escritura de hipoteca en el tomo 883, libro 70 de Masnou, folio 243, finca número 1.642, inscripción novena, y la segunda escritura de hipoteca, en el propio tomo, libro y finca, folio 247, inscripción 12.

La descrita finca fué valorada de común acuerdo en la cantidad de pesetas 60.000.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el Salón de Fermin Galán (Palacio de Justicia), el día 15 de Diciembre próximo, a las doce horas, con las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirá postura inferior al tipo de tasación antes indicado.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán ad-

mitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual ser reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el licitador acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda, vendrán a cargo del rematante.

Barcelona a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Juan Comas.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—5130

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CADIZ**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta capital, dictada ante mí en expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Enrique Díaz y Fernández de Cossio, que falleció en esta capital el 22 de Agosto de 1932, siendo de setenta y ocho años, natural de La Habana, hijo de D. Enrique y de doña Isabel y de estado soltero, se anuncia el fallecimiento sin testar del susodicho, y que su herencia la reclama su hermana de doble vínculo, doña Isabel Díaz y Fernández de Cossio, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la susodicha, para que en el término de noventa días comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz, 5 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, P. S., R. Comesaña.

X—5125

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA,
DE CORDOBA**

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

Por el presente, se saca por tercera vez a pública subasta para su venta en el mejor postor y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una casa sita en el lote G del proyecto de urbanización de la llamada antiguamente Huerta Grande, en el extrarradio de esta ciudad de Córdoba, de superficie de 7.500 metros cuadrados.

La casa edificada a dos plantas, tiene una superficie de 48 metros cuadrados; sobre la segunda planta se ha edificado una tercera planta de 20 metros cuadrados.

Tiene también una nave o casa del guarda de 75 metros cuadrados y otra nave a una planta destinada a dependencia, de 129 metros cuadrados.

Linda: el Norte, con la calle B; al

Sur, con la calle C; al Este, con la calle Segunda, y al Oeste, con la finca de doña Dolores Serrano y doña Dolores Nicolau.

En la actualidad tiene edificados metros 1.056 y 25 centímetros cuadrados.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Góngora, sin número, se ha señalado el día 22 de Diciembre próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta subasta se celebra sin sujeción a tipo, teniendo los licitadores que consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, que lo fué el de pesetas 112.500, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha, dictado en autos procedimiento sumario que se sigue a instancia de la entidad Banco de España, contra D. Alberto Serrano Palma.

Córdoba, 18 de Noviembre de 1933. El Secretario, Antonio Díaz.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.

X—5121

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JAEN**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en proveído de esta fecha dictado en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador D. Ricardo Aragón Serrano, en nombre de doña Capilla Uceda Fernández, vecina de esta capital, sobre presunción de muerte de sus hermanos Manuel y Juan Uceda Fernández, se emplaza a los que pudieran ser interesados y les convinieren oponerse a referida presunción, por medio de la presente cédula, para que en el término de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos antes referidos, personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Jaén, 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Licenciado José Ortiz.

X—5131

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 6, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 6, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Banco Hipotecario de Es-

paña, contra D. Pedro Ruiz Vilches, sobre secuestro y posesión interina de una finca para hacer efectivo un crédito hipotecario de 5.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por el precio de 10.000 pesetas la siguiente:

Un olivar llamado Bonifacio, sitio de Torrequebrada, término de Rus, de cinco hectáreas, 31 áreas y 31 centiáreas, que contenía 500 matas y hoy sólo 164, y el resto tierra calma; que linda: a Levante, con otra de D. Salvador Santos Mulero; al Norte, con el de doña María Trillo; a Poniente, con olivas de D. Francisco Ruiz Higuera, y al Sur, con más de D. Pedro de la Poza.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso primero, y en el de igual clase de Ubeda, se ha señalado el día 11 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo expresado.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 27 de Octubre de 1933.—El Secretario, José María de Antonio. — Visto bueno: el Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz López.

X—5127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, promovidos por la Compañía Anónima de Seguros La Equitativa (Fundación Rosillo), representada por el Procurador D. Adolfo Morales Villanova, contra D. Salvador y D. Antonio Ariza Belza, mayores de edad, casados, industriales y de esta vecindad, en estado de rebeldía, sobre reclamación hoy de 1.200 pesetas y 80 céntimos de principal, costas, intereses y costas, en cuyos autos, en providencia de 13 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, de la finca embargada a los deudores, siguiente:

Urbana.—Casa, sito en esta capital y en calle de Alenza, señalada con el nú-

mero 2, hoy 4, barrio del Hipódromo, manzana 123, segunda sección del Registro. Las líneas de que se compone comprenden una superficie de 432 metros cuadrados, equivalentes a 5.564 pies y seis décimas de pie cuadrado. Es en el Registro la número 4.315.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 17 de Diciembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de 11.485 pesetas y 95 céntimos, que es el 10 por 100 del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse y sin derecho a exigir ninguno otros.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Compañía demandante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 15 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X—5114

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Balbina Blanco del Amo, sobre secuestro y posesión interina de una finca, hoy propiedad ésta de D. Daroteo Velasco Cabezas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en el precio de 6.000 pesetas, fijado en la escritura, la siguiente finca:

En Soria.—Una casa en dicha ciudad, y su calle de la Adnana Vieja, señalada con el número 27, compuesta de planta baja, principal y desván; mide su fachada de luz seis metros 90 centímetros, más los que correspondan a su medianería, y teniendo de fondo 14 metros 10 centímetros, lo que hace ocupar a ésta superficie de 97 metros 23 decímetros cuadrados, y linda por su derecha, entrando, con casa del señor Helal; por su izquierda, con el resto de la finca de que fué segregada, y por su espalda, con esta misma finca.

Para el acto de dicha subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Soria, se ha señalado el día 27 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, cuyo acto se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del

Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la suma que sirvió de tipo a esta subasta, sin cuyo requisito no será admitida la proposición que hicieren; debiendo verificarse la consignación del resto a los ocho días de aprobado éste.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, a disposición de los licitadores, que podrán examinarlos, sin derecho a exigir ningún otro y debiendo conformarse con ellos, y muy especialmente con las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del Banco actor, que quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiere dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Tercera. Que, como se deja indicado, la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 12, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, piso segundo, y en el Juzgado de primera instancia de Soria.

Y para que insertándose en el *Boletín Oficial* de la provincia de Soria, en uno de los periódicos de dicha ciudad, en la Gaceta de Madrid y en los sitios públicos de costumbre de los respectivos Juzgados, con quince días de antelación, por lo menos, al señalado, se expide el presente en Madrid a 17 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Germán González.— Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—5120

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a nombre de D. Miguel Orbeagoiz Elizaguirre, contra D. Manuel Goinovart Girova, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y precio de 75.000 pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa en construcción sobre un solar o trozo de terreno situado en término de esta capital, fuera del ensanche, distrito municipal de Chamberí, próximo a la vereda de Postas, con fachada a una calle nueva, hoy llamada de Hernani, señalada con el número 58, barrio de los Cuatro Caminos, Registro de la Propiedad del Norte, que linda: al Norte, o frente, en línea de 14 metros 10 centímetros, con la referida calle de Hernani; a la derecha, entrando, o Poniente, con solar, hoy casa de D. Geliermo García, antes de D. Demasio Ramón Claudio Martínez Álvarez, en línea de 35 metros 40 centímetros; al Sur, o espalda, en línea de 14 metros 75 centímetros, con terrenos de la Condesa de Mendoza Cortina, y a la izquierda, entrando, o sea al Este, o Saliente, con la parcela E de donde fué segregado, propiedad de doña Emilia Natividad Martínez Álvarez, en una longitud de 40 me-

tros. El perímetro así descrito afecta la forma de un cuadrilátero, que encierra una superficie que, medida geométricamente y en proyección horizontal, es de 519 metros 59 decímetros cuadrados, equivalentes a 6.701 pies y 16 décimas de otro cuadrado.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 22 de Diciembre próximo, a las once, y se anuncia por medio del presente: previniéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese; entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 16 de Noviembre de 1933.—
El Secretario, José Cruz.—El Juez, Manuel Fernández.

X-5123

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 15, de esta capital, en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Gaspar de la Serna, en nombre de la Sociedad de Crédito Hipotecario El Hogar Español, contra D. José Oñate López, sobre pago de 14.721,67 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por segunda vez, la siguiente finca:

Una casa en construcción, situada en Madrid, en la plaza de la Beata Mariana de Jesús, con vuelta a la calle de Embajadores, sin que se le haya señalado todavía con ningún número por una ni otra calle. Linda por su frente, al Este, en línea de 12 metros 10 centímetros, con la plaza de la Beata Mariana de Jesús; por el fondo, al Oeste, en línea de 28 metros 50 centímetros, con resto de la finca de que se segrega, en la porción que ha de ocupar una faja de cuatro metros de ancho por toda la extensión del lindero, y que será el semiancho de una calle particular que allí ha de establecerse; por la izquierda, al Sudeste, en línea quebrada compuesta de una de 10 metros 85 centímetros y otra de 15 metros 65 centímetros, que forman entre sí ángulo obtuso entrante, y al Oeste, en otra de tres metros 85 centímetros, que va a unirse con la del fondo en

ángulo recto con casa en construcción, sin número, en la plaza de de Beata Mariana de Jesús, propia de la Sociedad Construcciones Iberia, y por la derecha, al Norte, en línea de 18 metros 60 centímetros, con la calle de Embajadores.

La superficie de este solar es de 555 metros 85 centímetros cuadrados, equivalentes a 7.159 pies cuadrados 34 centésimas. La construcción propiamente dicha ocupa 441 metros 85 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.691 pies y 28 milésimas de pie, y en ella los patios en las plantas inferiores ocupan 711 pies 88 centésimas de pie cuadrados, y en las superiores a partir de la planta baja posterior, un patio abierto a la calle de 397 pies 35 centésimas de pie cuadrado. El resto de la superficie descubierta es de 114 metros cuadrados, o sean 1.468 pies 32 centésimas de pie cuadrados, que comprende una franja de cuatro metros de ancho en todo el lindero de la derecha, entrando hasta el fondo de la edificación, que constituye el semiancho de una calle particular que el Sr. Oñate se propone dejar abierta.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado (General Castaños, número 1) el día 16 de Diciembre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 75.000 pesetas, como 75 por 100 de la que sirvió de tipo para la primera subasta.

No admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo.

Y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, para tomar parte en la licitación, el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que los autos y la certificación que expresa la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que todo licitador que acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 11 de Noviembre de 1933.—
Ignacio Infante. — Ante mí, Nicolás Cortés.

X-5113

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TELDE

Don Fernando Piñana Secades, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, Hago a los ausentes en ignorado paradero D. Antonio, don Miguel y doña María de los Dolores

Quiñero Silva, hijos de Antonio y María del Pino, que tuvieron su último domicilio en esta ciudad, así como a las personas que se consideren con derecho a la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses, a contar de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho en el expediente que para la declaración de ausencia de aquéllos se adelanta a instancia de Domingo Silva Quiñero, quien tiene solicitada la citada administración; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Telde a 3 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Narciso Reyes.—El Juez, Fernando Piñana Secades.

X-5124

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILAFRANCA DEL PANADES

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Jaime Ferrer Capellades, natural del pueblo de San Sadurn de Noya y fallecido en estado de soltero en Funes, departamento de Rosario de Santa Fe (República Argentina), el día 25 de Abril de 1930, se anuncia su muerte sin testar; que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo don Juan, doña María de la Concepción, D. Rafael y D. Antonio Ferrer y Capellades, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia, dentro del plazo de tres meses; apercibidos de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Vilafranca del Panadés a 6 de Noviembre de 1933.—El Secretario Judicial, Román Prats.

X-5111

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLENA

Don José Boronat Aracil, Juez de primera instancia de Villena y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los de suspensión de pagos, seguidos en este Juzgado por el Procurador don Lorenzo Muñoz Guardiola, en nombre de la entidad mercantil Industrias Caturra, S. A., en providencia de esta fecha, se tiene a dicha entidad por desistida en referido expediente, habiendo quedado los acreedores en libertad para el ejercicio de sus derechos y hacerse saber a los mismos el haber cesado en sus cargos los interventores designados en referido suspensión.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

Dado en Villena a 15 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Trinidad Castelo.—El Juez, José Boronat.

X-5126

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

6.910

CABELLO RICO, Milagros; cuyo domicilio últimamente se ignora; se la cita para que el día 5 de Diciembre próximo y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.048; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.911

HERNANDEZ MARTIN, Eusebio; de treinta años de edad, hijo de Anselmo y de Francisca, natural de Avila, de profesión albañil, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 12 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas, por vejación, con el número 1.020 del año 1933.

6.912

LEON LERIN, Dionisio; de diecinueve años de edad, hijo de Juan y de Matilde, natural de Logroño, de profesión dependiente, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 5 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas, por estafa, con el número 1.019 del año 1933.

6.913

MARTIN MARTIN, Jesús; de veintitrés años de edad, hijo de Eugenio y de Sebastiana, natural de Madrid, de profesión revocador, que dijo vivir en la calle de María Benito, número 10 (Puente de Vallecas), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 7 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 1.058 del año 1933.

6.914

17799

MUJERIEGO FERNANDEZ, Alfonso; de veintidós años, soltero, pintor de obras, natural de Madrid, hijo de Flo-

rentina y de Cayetano, que dijo vivir en la calle de Villafranca, número 27, principal derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 18 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 1.034 de 1933.

6.915

SANTOR, José, y Vicente Santor; cuyo domicilio últimamente se ignora; se le cita para que el día 7 de Diciembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10 de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.045; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.916

SANCHEZ SANCHEZ, Santiago; de veinticuatro años de edad, hijo de Ricardo y de Francisca, natural de Avila, de profesión pintor, que dijo vivir en la Ribera de Manzanares, número 67, piso bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 7 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas, por jugar a los prohibidos, número 1.026 del año 1933.

6.917

SIERRA CONDE, Luis; de veintidós años de edad, hijo de Zacarías y de Antonia, natural de Palencia, de profesión dependiente, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 5 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas, por estafa, número 1.019 del año 1933.

6.918

CALPE COSTA, Manuel; hijo de Manuel y de Elena, domiciliado últimamente en Caravaca, 7, principal; comparecerá el día 18 del actual, a las once, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 823 de 1933, instruido contra el mismo.

6.919

CASTRO LACALLE, Benito; hijo de Manuel y de Agustina, domiciliado últimamente en el camino de Vicálvaro (tejar); comparecerá el día 12 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 355 de 1933, instruido contra el mismo y otro.

6.920

CID, Arturo; domiciliado últimamente en esta capital, ignorando dónde; comparecerá el día 16 de Diciembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas, con el número 1.036 del año actual, instruido contra Eusebio García, en el que aparece como testigo.

6.921

DIAZ VARE, José María; hijo de Antonio y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle de Sicilia, número 6, bajo (Puente de Vallecas); comparecerá el día 7 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 1.083, instruido contra el mismo y otro.

6.922

GARCIA, Enrique; domiciliado últimamente en esta capital, ignorando dónde; comparecerá el día 16 de Diciembre próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.036 de 1933, instruido contra Eusebio García, en el que aparece como testigo.

6.923

GONZALEZ DE LA PENA, María; hija de Francisco y de Dorotea, domiciliada últimamente en arroyo Opañel, número 11; comparecerá, el día 9 de Diciembre próximo ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 908 de 1933, instruido contra Antonio Parla Díaz.

6.924

GONZALEZ NAVARRO, María; hija de Francisco y de Modesta, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 38; comparecerá el día 7 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y malos tratos, con el número 1.109, instruido contra Alfonso Sierra.

6.925

GONZALEZ LLUCH, Emilio; hijo de Francisco y de Juana, domiciliado últimamente en calle de Campaláns, número 50, primero, segunda puerta; comparecerá el día 9 de Diciembre próximo ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal,

pal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 833 de 1933, instruido contra el mismo.

6.926

GUTIERREZ, Angel; domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle Jiménez; comparecerá el día 16 de Diciembre próximo, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 792 de 1933, instruido contra el mismo.

6.927

HERNANDEZ FUENTES, Alejandro; domiciliado últimamente en el tejero de Jesús Martín (Dehesa de la Villa); comparecerá el día 9 de Diciembre próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 874 de 1933, instruido contra el mismo.

6.928

IGLESIAS, Carmen; hija de María, domiciliada últimamente en el tejero de Jesús Martín (Dehesa de la Villa); comparecerá el día 9 de Diciembre próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 874 de 1933, instruido contra Alejandro Hernández.

6.929

IGLESIAS FERREZ, Andrés; comparecerá el día 9 de Diciembre próximo ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 978 de 1933, instruido contra el mismo.

6.930

LARA PRIETO, Aurelia; hija de Demetrio y de Leocadia; domiciliada últimamente en la avenida de Luis Bello, número 8, bajo (Carabanchel Bajo); comparecerá el día 12 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 959, instruido contra la misma y otros.

6.931

LEDESMA CARREÑO, Francisco; cuyo actual paradero se ignora; por la presente se le cita para que comparezca ante este Juzgado de Cuevas del Amanzora el día 11 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once, a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 73 del corriente año, seguido en su contra y Pedro Pé-

rez Pérez; apercibiéndole de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.932

LEON CALVO, Mario; hijo de Buenaventura y de Narcisa, domiciliado últimamente en Alcalá de Henares; comparecerá el día 7 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por coacción, con el número 1.076, instruido contra Antonio Riveiro.

6.933

MARTIN FERNANDEZ, Mariano; hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en el Camino de San Isidro, número 21 bajo, Carabanchel Bajo; comparecerá el día 12 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones número 935, instruido contra Félix Mora.

6.934

MARTIN PEREZ, Juan; hijo de Concepción, domiciliado últimamente en esta villa, sin tener domicilio conocido; comparecerá el día 12 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 1.095, instruido contra el mismo.

6.935

MENDOZA, María; domiciliada últimamente en esta capital, ignorándose dónde; comparecerá, el día 16 de Diciembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas, con el número 1.036 del año actual, instruido contra Eusebio García, en el que aparece como testigo.

6.936

MENENDEZ DE LA TORRE, Jacinto; hijo de Antonio y de Victoria, domiciliado últimamente en Peña Grande (Huerta del Obispo), entrando por el Callejón; comparecerá el día 9 de Diciembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el núm. 954 de 1933, instruido contra el mismo y otros.

6.937

MIR, Emilio; conocido por el *Chimeneo*, domiciliado últimamente en esta capital, ignorando dónde; comparecerá el día 9 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar ju-

icio de faltas, por lesiones con el número 965 de 1933, instruido contra el mismo.

6.938

MOLINERO MARTINEZ, Esteban; hijo de Félix y de Constantina, domiciliado últimamente en Prim, 50, bajo (Tetuán); comparecerá el día 16 de Diciembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal núm. 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el núm. 900 del año actual, instruido contra el mismo.

6.939

MONEDERO CALVO, Eusebio; hijo de Félix y de María, domiciliado últimamente en la calle de Milagros de Silva, 48, bajo número 4 (Tetuán); comparecerá el día 6 de Diciembre, a las doce, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense, en juicio de faltas número 1.074, por lesiones del mismo y otro.

6.940

MUSOZ, Teresa; domiciliada últimamente en glorietta de las Pirámides, 2; comparecerá el día 7 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el núm. 1.183, instruido contra Manuel Paz.

6.941

PALACIOS, Benito; conductor de camión O-7.576, domiciliado últimamente en la calle de Hermosilla, núm. 120; comparecerá el día 12 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el núm. 1.118, instruido contra el mismo.

6.942

PARLA DIAZ, Antonio; hijo de Juan y de Isabel, domiciliado últimamente en Arroyo Opañel, núm. 11, piso bajo número 8; comparecerá el día 9 de Diciembre próximo, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, con el número 968 de 1933, instruido contra el mismo.

6.943

PEREZ GONZALEZ, Esteban; hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en Orense, 38; comparecerá el día 16 de Diciembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 909 de 1933, instruido contra Esteban Moliner.

6.944

PEREZ LOPEZ, Antonio; hijo de Antonio y de Juana, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle Luis Bello, núm. 8, bajo; comparecerá el día 12 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 959, instruido contra el mismo y otros.

6.945

PEREZ MUNOZ, Daria; hija de Manuel y de Teresa, domiciliada últimamente en la glorietta de las Pirámides, número 2; comparecerá el día 7 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el núm. 1.183, instruido contra Manuel Pérez.

6.946

PEREZ PESCA, Manuel; domiciliado últimamente en la glorietta de las Pirámides, número 2; comparecerá el día 7 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el núm. 1.183, instruido contra Manuel Pérez Muñoz.

6.947

SIERRA REDONDO, Alfonso; hijo de Angel y de Alfonso, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 38; comparecerá el día 7 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y malos tratos, con el número 1.189, instruido contra el mismo.

6.948

TAPIA, Luis; domiciliado últimamente en ronda de Toledo, núm. 29, bajo; comparecerá el día 9 de Diciembre próximo ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 953 de 1933, instruido contra el mismo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y empieza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de

la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

9.146

BARRIOS BORREGO, Luis (a) "Macareno II"; cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en término de diez días, en la Cárcel de Cádiz, para ser constituido en prisión provisional sin fianza, por el sumario número 891 de 1893, por delito de hurto.

17775

9.147

BARROSO CASTELLON, Jorge; de veintitrés años, soltero, jornalero, hijo de Vicente y de Pasilisa, natural de Avila y vecino de la Dehesa del Pinar, término de Vieolocano, y que se supone se encuentra en Cáceres, ignorándose el paradero de tal individuo, y procesado por el sumario número 159 de 1933, por el delito de resistencia; comparecerá en el Juzgado de instrucción de esta ciudad de Avila, sito en la calle de Vallespin, número 16, con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario y ser emplazado ante la Superioridad; bajo apercibimiento que, si no comparece en el término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales citados, se decretará su prisión y le parará el perjuicio a que haya lugar.

17742

9.148

BORBOTO FENOLLAR, Mariano; natural de Valencia, de estado soltero, de profesión jornalero, de sesenta años de edad, hijo de Mariano y de Juana, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Gracia, 38, bajo; procesado en causa número 110 de 1933, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito número 6, de Valencia; como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

17778

9.149

BUTORN GRAU, Antonio; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Comercio, 12, y Diputación, 128; procesado en causa número 567 de 1933, por el delito de alzamiento de bienes, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo aper-

cibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

17785

9.150

CAMPOS ROMANOS, Domingo; de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Romanos, sin domicilio, pelo rubio, ojos azules, pequeños, un poco cruzados, delgado, estatura más bien pequeña, algo garroso de la pierna derecha y con tatuajes en los brazos, entre ellos la figura de una ancla en la cara superior de una de las manos; procesado en la causa número 48 de 1933, sobre injurias y amenazas, del Juzgado de instrucción de Carriena, de cuyo sumario conoce este Juzgado en virtud de comisión de la Excm. Audiencia del territorio; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Daroca, que es el comisionado, dentro del plazo de diez días, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

17787

9.151

CANALS RIGAN, Joaquín; de veintinueve años, hijo de Juan y de María, natural de Amer (Noguerá), vecino de Salt (Gerona), soltero, jornalero, cuyo paradero se ignora; procesado por el delito de hurto, causa número 34 de 1933; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las cárceles de dicha ciudad, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de constituirse en prisión en la expresada causa que se le sigue; con la prevención que, si no comparece, ni es presentado ni habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

17788

9.152

CANAMON SANTOS, Vicente; de veinticuatro años de edad, hijo de Vicente y de Pilar, natural de Madrid, cuyo paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en el sumario 594 de 1931, que que se instruyó contra el mismo, por hurto; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

17791

9.153

CRUZ ZABALETA, Bernabé; hijo de Ramón y de Gabina, natural de Colindres (Santander), estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Basauri; procesado en el sumario número 61 del año 1932, por delito de lesiones, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Bilbao; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

17745

9.154

FERNANDEZ GARCIA, Francisco; de veintidós años de edad, natural de Madrid, hijo de Emilio y de Elena, domiciliado últimamente en esta capital, procesado por el delito de hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 12, de Madrid, de la misma Secretaría de D. Germán González Campo, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

17724

9.155

GARCIA SANCHEZ, Antonio; natural de Sevilla, estado soltero, de treinta y tres años, hijo de José y de María, cuyo último domicilio fué en Jerez, en Luis Pérez, número 19; procesado por tentativa de robo, en causa número 250 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17770

9.156

GIL PEREZ, José Cristóbal; natural de Sevilla, de estado casado, profesión vidriero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Resolana, número 46; procesado por hurto frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción número 1, de Sevilla.

17760

9.157

GOMEZ SANCHEZ, Gregorio; de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, hijo de Juan Antonio y Petra, natural de Colmenar de Montemayor (Bájar); comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar, acordado así en sumario seguido contra el mismo con el número 116 de 1933, por robo.

17740

9.158

MACIA SIMON, Agustín; de treinta y cinco años de edad, casado, alicantino, domiciliado últimamente en Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, a ser notificado del auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en sumario que se le sigue con el número 601 de 1930, por injurias a la Autoridad; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

17739

9.159

MARTINEZ FUERTES, José; de veinticinco años de edad, casado, for-

nalero, natural de Oleiros (La Coruña), vecino de Oleiros, últimamente, y hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, bajo los apercibimientos de ley, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial de esta capital; acordado así en sumario número 261 de 1932, seguido contra el mismo, por tentativa de robo.

17746

9.159

MARTINEZ PESALVER, Federico; de profesión Agente ejecutivo, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Cabeza, número 23, procesado por malversación de fondos públicos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Navacerrada, para constituirse en prisión y practicar otras diligencias decretadas en causa número 77 de 1933.

17766

9.161

MARTOS MOLINA, Inés; hija de José y de María, natural de Colmenar (Málaga), de estado viuda, profesión prostituta, de treinta y ocho años de edad, domiciliada últimamente en Sevilla, procesada en causa número 436 de 1932, por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Sevilla, calle del Almirante Apodaca, número 2, a responder de los cargos que la resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

17753

9.162

MENCHON BAEZA, José; natural de Carabanchel Alto, de estado soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo (Madrid), Casa de la Parra, procesado, por hurto, en sumario número 80 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Navacerrada, para constituirse en prisión y recibirle indagatoria.

17765

9.163

PALAU GONZALEZ, Félix; natural de Burgos, de treinta a treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, plaza de Murcianos, número 6, piso bajo, procesado en causa número 24 de 1933, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

17779

9.164

PARELLADA CARDELLACH, Juan; natural de Barcelona, de estado soltero, de veintitrés años de edad, hijo de Juan y de Carmen, domiciliado últi-

mamente en esta ciudad, calle de Provenza, 324, tercero; procesado en causa número 518 de 1933, por el delito de violación, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no la verifica, de ser declarado rebelde.

17784

9.165

PORCUNA SERRANO, Antonio; domiciliado últimamente en Fernán Núñez, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance, para recibirles declaración, como testigo, en el sumario que en el mismo se sigue con el número 202 de este año, por intervención de caballerías de ilegítima procedencia; bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

17769

9.166

POR LA PRESENTE, y por haber sido capturado, se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Benito Sánchez Gareia, inserta bajo el número 17.362 en la GACETA DE MADRID fecha 10 del actual.

17777

9.167

POR LA PRESENTE, se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 22 de Julio de 1924, por la que se llamaba a Emilio Díaz Navas, natural de Sevilla, de treinta y tres años, a la sazón, hijo de Manuel y Josefa, por consecuencia del sumario que se siguió contra el mismo por el delito de hurto, ante el extinguido Juzgado del distrito del Congreso, hoy número 5, de Madrid; bajo el número 13 del año 1933.

17790

9.168

POSADAS, Feliciano; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por el delito de robo, en causa número 299 del corriente año; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las Cárcules de dicha ciudad, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión en la expresada causa que se le sigue; con la prevención que, si no comparece, ni es presentado o habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

17767

9.169

QUEDA SIN EFECTO la requisitoria del procesado Jesús Antonio y Ruiz, fecha 11 de Marzo pasado, publicada en la GACETA DE MADRID del 15 de Abril y en el *Boletín Oficial* del 17 de Marzo.

17752

9.170

RIVERO VILLA, Francisco; natural de Alanís de la Sierra, de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años, hijo de Antonio y de Cipriana; como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley Procesal, domiciliado últimamente en esta plaza, y cuyo actual paradero se ignora; procesado por estafa, en causa número 497 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Melilla para ser constituido en prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

17744

9.171

SANCHEZ VARGAS, José; de veintiocho años de edad, casado, natural de Teruel, hijo de Juan y de Juana, jornalero, domiciliado últimamente en esta capital, en la calle de San Jorge, número 7, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Teruel, sito en la calle de los Amantes, número 14, para constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria en sumario número 113 de 1933, sobre amenazas, tenencia de armas y lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17782

9.172

URIARTE DE PUJANA, Segundo Ildefonso; de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y María, natural de Madrid, periodista, y cuyo paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, 1; a fin de ser ingresado en la cárcel celular, a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en sumario 723 de 1932, que se instruyó por escándalo público; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

17789

9.173

VALENTIN LOPEZ, Pedro; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión viajante, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Pagés del Corro, 47; procesado por abusos deshonestos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 1, de Sevilla.

17759

9.174

ZUGADI PINEDO, Antonio; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión impresor, de veintiséis años, hijo de Epifanio y de Claudia, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 2, de Zaragoza, al efecto de constituirse en prisión acordada por la Superioridad con fecha 7 de Noviembre actual, en la causa número 23 de 1933, sobre hurto;

apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

17754

9.175

BOLIVAR FERNANDEZ, Pedro; conocido por el "Periquín" y el "Americano", cuyas demás circunstancias no constan, que dice tener su domicilio en Explus (Huesca); comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del Sr. Yáñez, a responder a los cargos que le resulten en el sumario instruido con el número 348 de 1933, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

17829

9.176

CASTRO SEN, Luis; natural de Almorox (Toledo), hijo de Agustín y María, de treinta y tres años, soltero, chófer, domiciliado últimamente en la calle de Mendizábal, 75, primero B, procesado en causa número 1.431 de 1931, por delito contra la forma de Gobierno; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de D. Antonio Yáñez, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

17828

9.177

CRUZ EXPOSITO, Rafael de la; de veintiocho años de edad, natural de Sevilla, barbero, vecino de Sevilla, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado por robo; comparecerá, en el término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión.

17854

9.178

DIAZ CASADO, Manuel; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y de Mónica, cuyo domicilio últimamente se ignora; procesado, por estafa en causa número 1.668 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

17831

9.179

DIEZ GONZALEZ, Fernando; hijo de Valeriano y de Nicasia, natural de León, de estado soltero, profesión cerrajero, de diecisiete años de edad, domiciliado últimamente en ésta, calle del Mediodía, número 12 bis, procesado en causa número 193 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17807

9.180

EIRIZ MOURE, José; hijo de José y de Manuela; natural de Viana, municipio de Chantada, de estado soltero, de profesión labrador, de veintisiete años de edad, de estatura regular, buen color, viste traje de paño, zapatos bajos de color, tiene una cicatriz en la cabeza, consecuencia de un disparo, domiciliado últimamente en Viana, procesado, por asesinato, en el sumario número 141 de 1933, habiéndose decretado su prisión; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez de instrucción de esta villa; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

17815

9.181

ESTEBAN TORRES, Virginia; hija de Juan Antonio y de Petra, de treinta y siete años de edad, domiciliada últimamente en la calle de la Democracia, número 8, piso entresuelo; comparecerá, el día 29 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, ante el Juzgado de instrucción número 2, con el objeto de asistir a la vista de la apelación interpuesta por la misma en juicio de faltas, por riña, número 747 de 1933; bajo apercibimiento de que su falta de comparecencia, no obstará para que se celebre la vista.

17827

9.182

FABIAN FUENTES, Eugenio; de veinte años de edad, hijo de Tomás y de Bárbara, soltero, natural y vecino de Fuenlabrada de los Montes, jornalero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión, dentro del término de diez días, por haberlo decretado así la Audiencia provincial de Badajoz, en la causa número 88 de este año, por hurto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

17814

9.183

FEITO MARCOS, Julio; hijo de Santiago y de Urbana, de diecinueve años de edad, natural de las Victorias (Madrid), cocinero, sin domicilio en esta ciudad, soltero; y Luis Carrión García, hijo de José y de María, de veinte años de edad, natural de Vélez-Rubio, sin domicilio, de estado soltero, de profesión fotograbador; domiciliados últimamente en esta ciudad, procesados, por hurto, causa número 175 de 1933; comparecerán, en el término de diez días, ante este Juzgado, Secretaría de D. José María Guardiola; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

17801

9.184

FRUTOS MARTIN, Juan; vecino de Chamartín de la Rosa, de estado soltero, de profesión albañil, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Porfirio, número 15, procesado, por infracción de la ley de Caza, en causa número 84 del año actual; comparecerá, en término de diez días, ante el

Juez de instrucción de San Lorenzo de El Escorial.

9.185

17846

FUENTES MORILLA, José; de treinta y seis años de edad, natural de Navas de la Concepción, hijo de Antonio y de Manuela, albañil, cuyo actual paradero se desconoce, procesado por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado a constituirse en prisión.

9.186

17853

FUNKEN, Hermán; hijo de Carlos y de María, natural de Dresden (Alemania), de estado soltero, profesión estudiante, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Gervasio, número 74, pensión, y en Madrid, Fuencarral, número 30, procesado en causa número 525 de 1933, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17808

9.187

GOMEZ ORTEGA, Clementino (a) "El Gaona"; de cuarenta y dos años de edad, natural de Valles, soltero, sin profesión especial, y vecino de Bilbao, calle de las Cortes, núm. 12, 2.º, cuyo actual paradero se desconoce, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de notificarle la sentencia dictada con fecha 26 de Octubre último en el expediente número 5 que se le sigue, sobre aplicación de la ley de Vagos y maleantes; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

17836

9.188

GONZALO COTS, Rodolfo; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Santander, calle de Antonio de Tía, número 17, procesado en causa número 783 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17802

9.189

HERNANDEZ MACIAS, Francisco; natural de Huelva, hijo de Francisco y de Cristobalina, de estado soltero, profesión fogonero, de veintiséis años, domiciliado en Huelva, calle Fernando el Católico, número 10; procesado por resistencia, en causa número 132 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante la Ilustre Audiencia de

Huelva; sita en calle Cánovas, 39, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17822

9.190

KRAPH FERNANDEZ, Jorge; hijo de Jorge y Rosa, natural de Cuba, soltero, profesión pintor, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en ésta, calle Entenza, número 120, tercero primera; procesado en causa número 857 de 1932, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona (Secretaría de D. José Molina Aznar), para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17805

9.191

LOPEZ URZAINQUI, Justo; natural de Egea de los Caballeros, estado soltero, profesión camarero, de veintiún años, hijo de Francisco y de Matilde, domiciliado últimamente en Zaragoza, cesado por delito contra la forma de gobierno; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, con el fin de que fije lugar para su residencia, para que la Autoridad lo pueda vigilar para el cumplimiento de la pena e impedir o perseguir el quebrantamiento; apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio procedente; pues así lo he acordado en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa 773 de 1932, contra dicho procesado.

17858

9.192

MARCOS SIGUER, Juan Bautista; de veintisiete años, hijo de Antonio y de Concepción, natural de Valencia, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en cañe de Ginés y Partagás, número 11, bajos; comparecerá, en término de ocho días, como procesado, ante el Juzgado de instrucción número 13 (Secretaría de D. Silverio Valls), para notificarle el auto de su prisión en causa por hurto, número 275 de 1933; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17809

9.193

MARTIN SACRISTAN, Augusto, y Cayetano Maestre Llamas; domiciliados últimamente en la avenida de Pablo Iglesias, número 57; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2 (Secretaría de D. Atonio Yáñez Arroyo), para recibirles declaración y hacer al primero el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 72 de 1933.

17830

9.194

MONTO MAS, Miguel; hijo de Miguel y de Josefa, natural de Alfara del Patriarca, de estado casado, profesión corredor, de treinta y un años de edad,

domiciliado últimamente en ésta, calle Llansá, número 1, segundo primera; procesado en causa número 317 de 1930, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona (Secretaría de D. José Molina), para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17894

9.195

MORANO POSSE, Pedro; de dieciocho años, hijo de Joaquín y Elena, natural de Cambre-Coruña y vecino de Puente Mayor (Orense), de estado soltero; Emilio Fernández González, de veintiún años, soltero, hijo de Manuel y Marcelina, natural de Tuy, vecino de Puente Mayor (Canedo); comparecerán, dentro del término de diez días, ante la Audiencia provincial de esta ciudad con objeto de constituirse en prisión, por virtud del sumario seguido en este Juzgado con el número 604 de 1930, sobre hurto, contra José Díaz Quintaires y otros; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

17829

9.196

NIETO JIMENEZ, Juan; natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y seis años, hijo de Rafael y de María, cuyo último domicilio fué en Jerez de la Frontera (Acebuche); procesado por hurto, en causa número 149 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17824

9.197

OTERO, José; natural de San Miguel del Campo (Orense), profesión relojero, domiciliado últimamente en San Miguel del Campo, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor de Laviana, para notificarle el auto de procesamiento y prisión e ingresar en la Cárcel.

17812

9.198

PAVAS ALVAREZ, Simón; hijo de Alonso y de Edelmira, de veinte años de edad, natural del Cerro de Andevalo, vecino de Almonte, de estado casado, y que según noticias se halla en Sevilla, ignorándose su domicilio; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Las Palmas del Condado, en el término de diez días, para ser constituido en prisión, acordada por la Superioridad en la causa número 259 de 1932, por hurto; apercibiéndole que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; al mismo tiempo se interesa de la Guardia civil y demás Agentes de Policía la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

17825

9.199

PEREZ, Carlos; de oficio basurero, domiciliado últimamente en Murcia; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Mula, para prestar declaración en causa, por estafa, instruida por el mismo Juzgado con el número 167 de 1933.

17838

9.200

POR LA PRESENTE, se cita, llama y empieza a los procesados en causa 203 de 1933, que se tramita por este Juzgado por delitos de coacciones, hurto y tenencia de armas sin licencia, a Antonio Martín Mingolla (a) "Mondeño", de unos veintiocho años, casado, campesino y carbonero, hijo de Fernando y Ana, natural de esta ciudad, con domicilio últimamente en calle Cruz Verde, 34, alto, delgado, algo cargado de hombros, moreno, con la nariz bastante pronunciada; Francisco Espiné Gamero (a) "Pitiriki", de dieciocho años, soltero, zapatero, hijo de Andrés y de Angeles, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio últimamente en calle Madereros, número 1, de estatura regular, delgado, color moreno y sin barba, Cristóbal López Blanco, de dieciocho años, soltero, campesino, hijo de Juan y Josefa, natural de esta ciudad y con domicilio últimamente en la finca Peñiagua Alta de este término municipal, bajo de estatura y grueso, color moreno, con pelo rizado; Juan Antonio Luque Alvarez, de diecinueve años, soltero, campesino, hijo de Juan y Rosario, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio últimamente en la finca Espartero, de este término, Casilla de Jener, y José Sierra Núñez, de veinticuatro años, soltero, campesino, hijo de José y Antonia, natural y vecino de esta población, con domicilio últimamente en calle Victoria, 24; para que, en término de quinto día, a contar de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado de Morón de la Frontera, para ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

17837

9.201

REQUEJO DE AGUSTIN, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle del Norte, número 23, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de esta capital, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión contra él dictado, en el sumario número 276 de 1933, por estafa, recibiendo declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

17833 y 17834

9.202

SANCHEZ GARCIA, Enrique; natural de Santibañ de Barrameda, de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años de edad, hijo de Enrique y de Rosa, domiciliado últimamente en Málaga, calle de Peregrinos, nú-

mero 52, procesado por excitación a la sedición; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de esta capital, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por la Superioridad, en el sumario que se tramitó por este Juzgado bajo el número 243 de 1932; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

17835

9.203

SANCHEZ RODRIGUEZ, Francisco; hijo de Cruz y de Manuela, natural de Murcia, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y un años de edad, domiciliado últimamente en esta, calle del Arco del Teatro, número 47, procesado en causa número 146 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17806

9.204

TRINIDAD ALCALDE, Joaquín de la; natural de Villar del Arzobispo, de estado soltero, de profesión cocinero, de veintisiete años de edad, hijo de Adrián y de Maria, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Ramón Juan, número 7, piso tercero, procesado en causa número 128 de 1933, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

17835

9.205

VALDIVIA MARTINEZ, Luis; hijo de Antonio, natural de Darro (Iznalloz), de estado viudo, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 159 de 1932, sobre parricidio, homicidio y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villanueva y Geltrú, Secretaría de D. Mariano Pérez Peinado, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17857

9.206

VALERA OLMEDO, Francisco; hijo de Mate y Elvira, natural de Bullas, casado, profesión vendedor, de sesenta años de edad, domiciliado últimamente en esta, calle de Salvá, número 79, entresuelo, procesado en causa número 33 de 1932, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina,

para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17803

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Sección de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 6 de los corrientes, dictado en causa del Juzgado especial por exportación de valores seguida a Adolfo García Barriga, por el delito de contrabando, ha acordado la inserción del presente, en los periódicos oficiales, que servirá de citación en forma al procesado rebelde ya dicho, Adolfo García Barriga, a fin de que comparezca al acto del juicio oral de referida causa, el día 18 de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en primer lugar, ante la Sección primera.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de citación en forma al procesado Adolfo García Barriga, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 14 de Noviembre de 1933.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo Pérez.

JO—17725

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial, Secretaría de D. Augusto Caro Camino, se tramitan unos autos de divorcio, seguidos por doña Dolores Gómez Onrubia con D. Ricardo Galván O'Shee y el Ministerio fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 28.—En Madrid a 7 de Noviembre de 1933; visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia número 17, de los de esta capital (antes del distrito del Hospital), por doña Dolores Gómez Onrubia, sin profesión, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Julio Padrón Añenza y defendida por el Letrado D. Juan Santana López, con D. Ricardo Galván O'Shee, cuyas demás circunstancias no constan, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda, y en su consecuencia, deberas decretar y decretamos el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio contraído por doña Dolores Gómez Onrubia con D. Ricardo Galván O'Shee en 19 de Agosto de 1920, por las causas cuarta y quinta del artículo 3.º de la ley, quedando ambos cónyuges en libertad de contraer nuevo matrimonio, si bien el D. Ricardo Galván O'Shee no podrá realizarlo hasta que haya transcurrido el plazo de un año, a contar desde que la presente sentencia sea firme, según previene el artículo 9.º de la repetida ley de Divorcio. Comuníquese de oficio esta sentencia, luego que sea firme, al Regis-

tro civil donde consten las inscripciones del matrimonio y de nacimiento de ambos litigantes; imponiéndose todas las costas del juicio al D. Ricardo Galván O'Shea, y quedando la hija del matrimonio en poder de la madre.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, por lo que se refiere al demandado rebelde D. Ricardo Galván O'Shea, si no se solicitare la notificación personal, y luego que quede firme, remítanse los autos al Juez de Instrucción por medio de certificación carta-orden, para que tenga lugar lo acordado.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Merino y Horodinsky.—Mariano Rodrigo.—El Magistrado suplente don Miguel Alvarez Forés votó en Sala y no pudo firmar.—Luis Merino.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mariano Rodrigo Peigneux, Magistrado de la Sección tercera de esta Audiencia provincial y Ponente que ha sido en estos autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública, en Madrid a 7 de Noviembre de 1933.—Augusto Caro.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales por lo que se refiere a D. Ricardo Galván O'Shea, extiende la presente que firmo en Madrid a 16 de Noviembre de 1933.—El Oficial de Sala, E. Covián.

JC-1183

JUEGOS DE PENA EN INSTANCIA

ALMENDRALEJO

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de una orden de la Superioridad, referente al sumario que se siguió en este Juzgado con el número 427 de 1932, contra Francisco Simón Sánchez, por robo; ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, al procesado Francisco Simón Sánchez, para que el día 27 del actual, a las once de su mañana, coma acordado se cite, por medio de la Audiencia provincial de Badajoz, con el fin de que asista a la celebración del juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almodóvar del Campo a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).

JO-17786

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhan, Juez de Instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestio-

nes conducentes para la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, substraídos de la mina El Burcio, término de Mestanza, propiedad de la vecina de Puertollano, doña Elvira Rodríguez Medina, poniéndolos a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallare si no acredita su legítima adquisición, a los fines procedentes del sumario número 214 de 1933.

Efectos.

Diez guaiaderas, de tea, de 5,50 metros de longitud cada una y 110 por 110 milímetros de escuadra.

Unos 280 metros de parejillo, de 70 por 45, usado.

Unos 40 metros cuadrados de tabla de forro, usada.

Un armario colgante, con cajón al fondo.

El depósito de un filtro, para grasas, semejando a una zafra de aceite, de unas tres arrobas de capacidad, pintado exteriormente de color marrón oscuro.

Una ventana de dos hojas.

Una tabla de las llamadas de forro, de 14 milímetros de grueso por 20 ó 22 centímetros de ancho, midiendo unos nueve metros cuadrados.

Una estantería, pintada, de 1,60 metros de altura por 1,20 metros de ancho y unos 45 centímetros de fondo.

Dado en Almodóvar del Campo a 12 de Noviembre de 1933.—El Juez, Julián de la Cámara Cailhan.—El Secretario (ilegible).

JO-17762

Don Julián de la Cámara Cailhan, Juez de Instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de los efectos al final reseñados, propiedad de Tomás de Tena León, Sargento primero del regimiento de Caballería número 2, con domicilio en Alcalá de Henares; substraídos, el día 24 de Agosto último, del tren correo de Badajoz a Madrid, poniéndolos a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición; así como a quien resulte ser el autor de la substracción, a los fines procedentes del sumario número 243 de 1933.

Efectos.

Una guerrera militar.

825 pesetas, en seis billetes de 100 pesetas, cuatro de 50 y uno de 25; la tarjeta militar de identidad, a nombre de Tomás de Tena León; licencia de uso de arma corta de fuego; licencia de caza; licencia militar para viajar en el ferrocarril desde Alcalá de Henares a Castuera y regreso; billete del ferrocarril con tarifa reducida, para militar, desde Castuera a Madrid; un recibo de contribución territorial por cuarenta y cinco pesetas y céntimos, de la casa número 3 y 4 de la Cruz Verde, de Alcalá de Henares, a nombre de Concepción Martínez, correspondiente al trimestre de Marzo de este año.

Dado en Almodóvar del Campo a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julián de la Cámara.

JO-17763

ASTORGA

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto, hago saber que en este Juzgado se sigue sumario con el número 145 de 1933, sobre hurto de un macho propiedad de Marcelino Carro García, vecino de Pradorrey, hecho ocurrido el día 7 del actual, de una cuadra que en esta ciudad de Astorga tiene Manuel Pérez; ruego y encargo a todas las Autoridades Civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho semoviente, el que se reseñará a continuación; así como de aquel en cuyo poder se encuentre, si no acreditare su legítima procedencia.

Señas de la caballería.

Un macho de treinta meses, castaño obscuro, sobre seis cuartas y media de alzada, con albarda en medio uso y cobertor en igual estado, color pardo; con cabezada en medio uso, la pata un poco deigada, con cicatriz en la grupa.

Dado en Astorga a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. S. M., Valeriano Castro.—El Juez, Leopoldo Duque.

JO-17781

BAZA

Don Marcelo Rives Goday, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego e intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del cerdo que después se dirá, sustraído a Hilario Lorente Asensio en su domicilio, sito en el cortijo Harro de la Dehesa, de este término, en la noche del día 7 al 8 del actual; el que, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, en unión de sus ilegítimos tenedores; procediendo igualmente a la busca y detención del autor o autores del hecho; acordado en sumario número 108 de 1933, sobre hurto.

Reseña de lo substraído.

Un cerdo negro, algo pelado y de unas doce arrobas de peso.

Dado en Baza a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Joaquín Ramos. El Juez, Marcelo Rivas.

JO-17783

BURGOS

Don Antonio de Vicente Tutor y de Guadbenza, Juez de Instrucción de la ciudad de Burgos y su partido.

En virtud del presente edicto, en méritos de causa que me hallo instruyendo con el número 465 del corriente año, por hurto de un burro, en esta población, en el día de hoy, en la cuadra de Julio Palacios, sito en la plaza de Vega, y cuyas señas son: pelo negro, de cinco años, con una cabezada de cuero, del ramal tiene una cadena, y la cría de las riendas, habien-

Se acordado insertar el presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", interesando de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordenando a la Policía Judicial, proceda a su busca, poniéndole a disposición de este Juzgado, caso de ser habido, junto con sus legítimos poseedores o transmitentes.

Dado en Burgos a 13 de Noviembre de 1933.—El Juez, Antonio de Vicente Tutor. — El Secretario, Rafael Gil Saenz.

JO—17749

Don Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenza, Juez de instrucción de la ciudad de Burgos y su partido.

En virtud del presente edicto, en méritos de causa que me hallo instruyendo con el número 483 del corriente año, por hurto de un macho, en esta población, en el día 11 de Noviembre del año en curso y de la cuadra de un tal Marijuán, sita en la Plaza de Vega, y cuyos señas son: negro, cerca de siete años de alzada, de siete años, con una pinta blanca muy pequeña en el lado derecho del pescuazo; encontrándose aparejado con dos cabezadas, las de abajo liana con tres correas "aguaderos" con unos lomillos forzados con piel de perro por delante, habiendo acordado insertar el presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", interesando a la Policía Judicial y Autoridades civiles como militares, proceda a su busca, poniéndoles a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, junto con sus legítimos poseedores o transmitentes.

Dado en Burgos a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Gil Saenz.—El Juez, Antonio de Vicente Tutor.

JO—17750

CARTAGENA

Don José María González Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a carta-orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante de la causa número 33 del año 1930, sobre adulterio, y en la cual se ha dictado por la referida Audiencia provincial auto con fecha 14 de Febrero último pasado, rectificando la sentencia dictada en la mencionada causa, en el sentido de absolverles libremente a los procesados Francisco Bernal Martínez, de veintisiete años, soltero, jornalero, hijo de José y María, natural de esta ciudad y que se encuentra ausente en Francia, y Josefa Cánovas Zapata, por no ser constitutivo de delito el mencionado hecho en el actual Código penal.

Y para que sirva de notificación en forma al Francisco Bernal Martínez, el cual se encuentra en Francia, expido el presente que firmo en Cartagena a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Francisco Serra.—El Juez de instrucción, José María González.

JO—17771

CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de Ciudad

Rodrigo y su partido, ha acordado en resolución de esta fecha, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 87 del año actual, por falsificación de billetes del Banco de España de 500 pesetas, sean citados por medio de la presente los súbditos portugueses Abilio Júdece, Juan González Brusuna dos Santos, Alfonso Enrique Leite de Sousa, Antero Araújo, José Teixeira, Caetano dos Santos Batos Anao y Abilio Méndez, con el fin de ser oídos, como denunciados, en expresado sumario, en el término de diez días; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Ciudad Rodrigo, 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Ramón Hernández Ruiz.

JO—17741

COLMENAR

Don Enrique Amat Casado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 17 del corriente año, sobre hurto de dos borregos de siete meses y una oveja de tres años, con un ramiseco en la oreja izquierda y la de recia despuntada, de la propiedad de Emilio García Pascual, de éstos vecinos, hecho ocurrido la noche del 27 al 28 de Marzo último, de un corral de la Sierra del cortijo de la Magdalena, sitio conocido por los Cahorros, donde se encontraban.

En su virtud, exhorto y requiero, en nombre del Estado español, a las Autoridades civiles, militares y demás Agentes de la Policía Judicial, y de mi parte les ruego y encargo procedan a la busca y rescate de dicho ganado, que, caso de ser habido, pondrán a mi disposición, con los poseedores ilegítimos, y a la captura de los autores del hecho.

Dado en Colmenar a 10 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Miguel Muñoz Fernández.—El Juez, Enrique Amat.

JO—17753

GAUCIN

Don Aurelio Conejo Calatrava, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, mandado publicar en el sumario número 107 de 1933, sobre hurto del semoviente que después se reseña, propiedad del vecino de Cortes de la Frontera Juan Reinaldo Pérez, que le desapareció el día 7 del actual, de la majada Loberos, de dicho término, interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente y detención del autor o autores del hecho, poniéndolo todo a mi disposición.

Reseña del semoviente.

Un caballo de cinco años, de 1,38 metros de alzada, negro, raza española, un poco blanco en la pata derecha sobre el casco, con la marca de la Compañía Unión Ganadera en el brazuelo izquierdo

JO—17746

Don Aurelio Conejo Calatrava, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente mandado publicar en el sumario número 106 de 1933, sobre hurto del semoviente que después se reseña, de la propiedad del vecino de Cortes de la Frontera, Andrés Gil Villanueva, que le desapareció el día 7 del actual del monte Diego Duro, del término de dicha villa; interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del mismo y detención del autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Reseña del semoviente.

Un caballo de seis años, de 1,50 metros de alzada, raza española, lucero, con el hierro de la Compañía Unión Ganadera M. 3 en la nalga izquierda.

Dado en Gaucin a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, B. Moya.—El Juez, Aurelio Conejo.

JO—17747

HUELVA

Don Esteban Enrique Reboñar y Llandaró, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en el sumario número 499 de 1931, por hurto, contra Francisco García Olivares, hijo de Higinio y Matilde, soltero, natural de Gibraltón y vecino de esta ciudad, y de veinticuatro años de edad, se ha mandado dejar sin efecto las diligencias que se practiquen para la busca y prisión de dicho individuo, por haber sido ingresado en esta Cárcel en 8 del actual, a las resultas de aludido sumario.

Como consecuencia de ello se dejan sin efecto las requisitorias que en 31 de Octubre último se mandaron publicar en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y en las que se interesaba la prisión de dicho procesado.

Dado en Huelva a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Francisco Martínez.—El Juez, Esteban Enrique Reboñar.

JO—17761

IZNALLOZ

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego e interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un arado marca Idulla, ejero rajado por detrás y con dos chapas sujetas con tornillos, en muy buen uso, el cual fué hurtado sobre el día 5 de Octubre último, de terrenos del cortijo de Montalvanes Bajos, al vecino de esta villa, Rafael Moreno Gracia, el que, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, pues así está acordado en la causa que se instruye en este Juzgado, bajo el núm. 214 de 1933, sobre hurto de un arado.

Iznalloz, 13 de Noviembre de 1933. El Juez, Manuel Núñez.

JO—17755

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de Linares.

Por el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de Jaén y "Gaceta de Madrid", ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de Bartolomé Artero Díaz, hijo de Bartolomé y Antonia, de treinta y cinco años de edad, soltero, natural de Montero (Córdoba), jornalero, delincuente habitual contra la propiedad, siendo su reseña dactilar: talla, 1,590; braza, 0,410; V-2.314, V-4.242; vistiendo traje oscuro, calza alpargatas y lleva camisa de cremallera, siendo su estatura regular, pelo negro; cuyo individuo se fugó sobre las veintidós horas del día de ayer en la estación férrea de Baeza, de la pareja de la Guardia civil del puesto de Córdoba que lo conducía a cumplir condena al Penal de San Miguel de los Reyes (Valencia), y de ser habido dicho individuo sea puesto en la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en causa núm. 400 de 1933, seguida por quebrantamiento de condena.

Dado en Linares a 14 de Noviembre de 1933.—P. S. M., el Secretario, P. H., Manuel González.—El Juez, José Porcel.

JO—17761

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En el rollo correspondiente al juicio verbal de faltas seguido por la de daños y malos tratos ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, y pendiente en el de instrucción de igual número, en virtud de apelación, interpuesta por el denunciado Casto Suescún Vidarte, se ha dictado, con fecha 3 del pasado Junio, auto cuya parte dispositiva dice así: "Se declara desierto, con las costas de esta instancia al apelante, Casto Suescún, el recurso de apelación por éste interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado municipal número 7, en el juicio verbal a que este rollo se refiere con fecha 18 de Mayo último, cuya sentencia se declara firme; con testimonio de este proveído, devuélvase al Juzgado inferior, notificándose esta resolución al apelado Manuel Fernández, que ha comparecido en esta instancia, para lo cual se dirige exhorto al señor Juez de instrucción de Alcalá de Henares, a cuyo partido corresponde el pueblo de Vicálvaro, donde aquél tiene su domicilio".

Y para insertar en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al apelado Manuel Fernández, cuyo domicilio se desconoce, autorizo la presente en Madrid a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez.

JO—17792

MADRID—JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 9, con fecha 14 del actual, se notifica al penado Guillermo Rodríguez Arenas, que por auto de la Sección segunda de esta Audiencia provincial de 26 de Octubre último, ha declarado remitida la

condena de cuatro meses de prisión, impuesta al dicho penado, en causa por lesiones, con el número 154 de 1929.

Madrid, 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Francisco de P. Rives. JO—17793

MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción número 12, de esta capital, en sumario que se instruye por muerte de un individuo, que ingresó lesionado a la una de la tarde en la Casa de Socorro del distrito de Buenavista el día 25 de Octubre último, y cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, se ha acordado publicar en el presente llamando a los familiares de dicho individuo, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Caso de no comparecer, se darán por instruidos del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Germán González. JO—17795

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción número 12, de esta capital, en sumario que se instruye por asesinato de María Aparicio Ortega, se ha acordado citar por medio del presente al esposo o parientes de la finada, cuyas circunstancias se desconocen, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante dicho Juzgado a prestar declaración en el indicado sumario.

De no comparecer en el término indicado, se darán por instruidos del derecho que a ser parte en la causa les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Germán González. JO—17796

MORON DE LA FRONTERA

Don Juan González Royano, Juez de instrucción de Morón de la Frontera y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Antonio Cortes Moreno, cuyas circunstancias se desconocen, que se encuentra procesado en el sumario número 294 del año 1932, que en este Juzgado se instruye por hurto de una mula de cuatro años más de marca, castaña y de muy buena presencia, con un hierro en la naiga izquierda, que a simple vista se aprecia es para ocultar otro o disfrazarle, hierro que igualmente se aprecia es estampado de reciente fecha, sustraída a José Gutiérrez Mata de la finca titulada "Arroyojondo", de este término municipal, en la madrugada del día 16 de Agosto del año último, para que, dentro del término de diez días, desde el en que aparezca inserta la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Cánovas del Castillo, número 17, a prestar declaración inquiri-

sitiva en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de dicha caballería y rescate de la misma y a la busca y captura del referido procesado, dejándolo, caso de ser habido, en la Cárcel del partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, P. H., Guillermo Rodríguez.—El Juez, Juan González Royano. JO—17757

MIRANDA DE EBRO

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido:

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID de 16 de Abril último, referente a Carmen Celis Benítez, procesada en causa número 9 del corriente año, sobre hurto, seguida en este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a 13 de Noviembre de 1933.—P. S. M., el Licenciado, Isarus.—El Juez, Mariano Gimeno Fernández. JO—17755

MOTRIL

Don Manuel Valcárcel Amezqueta, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Motril.

Por la presente a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, ruego y encargo, se proceda a la busca y rescate de dos cochas blancas, para cama de matrimonio, con cenefas en colores, y de una pieza de tela de pana estampada, formando cuadros de color tabaco y listas negras, de 29 y medio metros de longitud y 70 centímetros de anchura; que, en la noche del 11 al 12 último, han sido sustraídas de los almacenes de la Sociedad anónima Dipor, que tiene en el pueblo de esta ciudad.

Al mismo tiempo se procederá a la detención del autor o autores del hecho, y a la de los poseedores de los efectos que no justifiquen la legítima tenencia, poniendo a éstos, caso de ser habidos, en la prisión del partido, y a aquéllos, en este Juzgado, todo a mi disposición, según lo acordado en sumario 242 de 1933, sobre hurto.

Dado en Motril a 12 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Aparicio.—El Juez, Manuel Valcárcel. JO—17773

NADOR

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, Juez accidental de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo del artículo 618 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protección, se cita, llama y emplaza a Miguel M. Juan Calle, vecino que fué de Tetuán y de Nador, hijo de Rafael y de María, natural de Montejaque, de treinta y cinco años de edad, de estado

casado, de profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 207 del año 1932, que contra el mismo instruyo por delito de contrabando; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta localidad, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Nador a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Ramón Pérez

JO—17743

NOVELDA

Don Francisco Galiana y Uriarte, Juez de instrucción de Novelda y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado tramito sumario con el número 74 de 1933, y, por el delito de robo, en el que tengo decretado la publicación del presente, a fin de que, por las Autoridades y Agentes de Policía, se proceda a la busca y ocupación de una máquina de escribir, marca "Underwood", modelo 5, número 1.232.356, y otra máquina de escribir, marca "Diamant", ignorándose el número, portátil, seis pesetas en monedas de plata y diez céntimos, varios sellos de dos y veinticinco céntimos de Correos, robado todo ello en la noche del 8 del actual, en la fábrica de muebles, sita en Aspe, propiedad de D. Antonio Cánovas y Compañía, y caso de ser habidos dichos objetos serán puestos a tal disposición, como también las personas que resulten ser autores del robo y la de aquellas otras en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición, robado todo ello de la fábrica de muebles que D. Antonio Cánovas y Compañía tiene en Aspe, hecho ocurrido el día 8 a las veinticuatro horas.

Dado en Novelda a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario, (ilegible). El Juez, Francisco Galiana y Uriarte.

JO—17773

OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Pérez Lojo, de veintiséis años, soltero, hijo de José Manuel y de Mariana, natural de Noya, vecino de Oviedo, de profesión minero y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala

Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 170 de 1932, que en el mismo se sigue sobre tentativa de robo, contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Colubi.

JO—17776

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de instrucción de esta ciudad de Plascencia y su partido,

Por medio del presente edicto, se hace saber a D. Manuel González Breña, vecino que fué de Villa del Rey, que por auto de 27 de Febrero último fué adjudicada a D. Manuel Serrano Calero, vecino de Huelva, la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Garguera (Cáceres), a la que fué concursante dicho señor González Breña; y para que sirva de notificación al mismo, por ignorarse su paradero, expido el presente.

Dado en Plasencia a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—El Juez, Nicolás Nombela.

JO—17774

VALENCIA — JUZGADO NUMERO 1

El señor Juez de instrucción número 1, de esta ciudad, de Valencia, por providencia del día de hoy dictada en causa número 164 de 1933, sobre lesiones y sucesiva muerte de Antonio Romeu, natural de Torredonbarria, de cuarenta y seis años, soltero, mecánico, ocurrida en esta ciudad el 29 del pasado Octubre, al ser atropellado por un tren en la línea de Valencia a Tarragona, se cita por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, a los familiares de dicho interfecto, para que en término de quince días, comparezcan ante este Juzgado, a series recibida declaración y ofreceres las acciones a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndole que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, 12 de Noviembre de 1933. El Secretario (ilegible).

JO—17789

VALENCIA — JUZGADO NUMERO 4

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado, Juez de instrucción número 4, de esta ciudad,

Por el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", y mandado librar en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario 271 de 1928, sobre atestado contra Marcelino Vicente Meno (a) Villarreal, de treinta y dos

años, soltero, alpargatero, natural de Villarreal, hijo de Marcelino y Elvira y domiciliado últimamente en Barcelona, calle Perecamp, número 10, páso tercero, primera puerta, hago saber: Que por haber sido capturado el referido procesado, se han dejado sin efecto las órdenes que para su busca y captura se libraron en 21 de Octubre último, así como las requisitorias de la misma fecha que se publicaron en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", fechas 27 de Octubre de 1933, respectivamente.

Dado en Valencia a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José María López.—El Juez de instrucción, Salvador Perepérez Boquera.

JO—17783

AGUILAR DE LA FRONTERA

Don Angel Cano Sáinz de Trápaga, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente, se anuncia por tercera vez la muerte intestada, ocurrida en Puente Genil el día 17 de Abril último, de D. José Aguilar Franco, de sesenta y dos años, soltero, electricista, hijo de D. José y doña María, natural y vecino de Puente Genil, cuya herencia nadie reclama, y se llama a los que se crean con derecho a ella para que comparezcan a alegarlo ante este Juzgado, dentro de dos meses; con el apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Aguilar de la Frontera, 23 Octubre de 1933.—El Secretario, Fernando Sánchez.—El Juez, Angel Cano.

JC—1121

ALICANTE—SUR

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción del distrito del Sur, de Alicante,

Por el presente edicto, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID de fecha 19 de Mayo de 1928 y 23 de Septiembre del mismo año, referente a José Morales Torralba, por haber sido capturado; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 55 de 1923, sobre tenencia de armas, contra dicho procesado.

Dado en Alicante a 8 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Lino Martín.

JO—17809

ALCAZAR DE SAN JUAN

Por la presente, se notifica a Pedro Rojas Carranza, natural de Santa María de Rívarredonda, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, la parte dispositiva de la sentencia dictada en el día de hoy en el juicio que se sigue contra el mismo, por malos tratos a D. José Orea Gascón, y que dice así:

"Fallo que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, al denunciante don José Orea Gascón y al denunciado Pe-

dro Rojas Carranza, declarando de oficio las costas, y librese, para la notificación de esta sentencia al denunciante, oficio al señor Juez municipal decano de Madrid, y oficio, con la oportuna cédula, al señor Director de la Gaceta de Madrid, para la notificación al denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Rubio."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de su fecha, de que doy fe.—E. Miguel.

Y para que sirva de notificación en forma se expide el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid por ignorarse el paradero de aquel denunciado, en Alcázar de San Juan a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario (legible).

JO—17802

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 14

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 14, de los de esta ciudad, en méritos de expediente número 415 del corriente año, sobre contrabando de tabaco, dimanante de ejecutoria de sentencia librada por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta Delegación de Hacienda, se cita y llama para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, al condenado Ivan Jarric, cuyas demás circunstancias se ignoran, y viajaba como marinero en el vapor *Diamant*, con objeto de que satisfaga la multa de 400 pesetas que le fué impuesta por dicha Junta Administrativa, o en caso contrario, ingrese en prisión para cumplir los veinte y dos días de prisión subsidiaria; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona, 13 de Noviembre de 1933. El Secretario, José Dalmán.—El Juez de instrucción, Pedro Pérez Cavada.

JO—17810

BARCELONA — JUZGADO NUM. 16

En el expediente número 20 de 1933, instruido, por el procedimiento establecido por la ley de Vagos y maleantes, contra Angel Salgado Martínez, se ha dictado por el Sr. Juez de instrucción número 16, de Barcelona, en el día de hoy, la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 14 de Noviembre de 1933; don Luis Díaz Rodríguez, Juez de instrucción número 16, de la misma. Visto el presente expediente núm. 20 de 1933, instruido por el procedimiento establecido por la ley de Vagos y maleantes, contra Angel Salgado Martínez, de dieciocho años cumplidos, hijo de Jesús y de Vicenta, natural de Benavente, soltero, jornalero, y de esta vecindad; en cuyo expediente ha sido parte el Ministerio fiscal:

Resaltando, etc.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Angel Salgado Martínez de la de-

nuncia contra él formulada por ejercicio de la mendicidad; y, desconociéndose su paradero, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos, en los que se inserte la cabecera y parte dispositiva de la misma, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid"; y, una vez sea firme, archívese este expediente previo el oportuno registro en el libro correspondiente de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Díaz Rodríguez.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe. Juan Brusés."

Concuerda con su original; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Angel Salgado Martínez, y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Barcelona a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Juan Brusés.

JO—17811

En el expediente número 23 de 1933, instruido por el procedimiento establecido por la ley de Vagos y maleantes, contra Antonia Martínez Pérez, se ha dictado por el Sr. Juez de instrucción número 16, de Barcelona, en el día de hoy, la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 14 de Noviembre de 1933.—El Sr. D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de instrucción número 16, de la misma. Visto el presente expediente número 23 de 1933, instruido por el procedimiento establecido por la ley de Vagos y maleantes, contra Antonia Martínez Pérez, de veintinueve años, hija de Juan y Beatriz, natural de Barcelona, viuda, sirvienta, vecina de esta ciudad, y de ignorado paradero; en cuyo expediente ha sido parte el Ministerio fiscal:

Resaltando, etc.

Fallo que declarando a Antonia Martínez Pérez, en estado peligroso, como mendigo profesional, debo someterla y la someto a las medidas de seguridad siguientes: internamiento en un establecimiento de trabajo o colonia agrícola por tiempo indeterminado, que no podrá exceder de tres años; prohibición de residir en el término municipal de Barcelona, por un plazo de cinco años, con la obligación de declarar el domicilio que escoja y cambios que experimente, y sumisión a la vigilancia de delegados, durante tres años; cuyas medidas las ha de cumplir sucesivamente; notifíquesele esta sentencia por medio de edictos en los que se inserte la cabecera y parte dispositiva de la misma, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", y ofícese al Ilmo. Sr. Jefe superior de Policía para que proceda a la busca y captura de la sentenciada, a fin de que cumpla las medidas de seguridad fijadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Díaz Rodríguez.

Publicación.—La anterior sentencia

ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe. Juan Brusés."

Concuerda con su original; doy fe.

Y para que sirva de notificación a la sentenciada Antonia Martínez Pérez, y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Barcelona a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Juan Brusés.

JO—17812

CALAHORRA

Don Victor Ruiz de la Cuesta y Barco, Juez de instrucción del partido de Calahorra.

En virtud de la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al penado Francisco López Fernández, de veintinueve años, natural de Mansilla y vecino de San Fausto de Camdentillas, a fin de que, en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado, y casa de ser habido, lo pongan a mi disposición en el depósito municipal de esta ciudad; pues así se halla acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de la causa instruida en este Juzgado con el número 10 de 1931, sobre estupro.

Dado en Calahorra a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Cándida Moia.—El Juez, Victor Ruiz.

JO—17813

CHICLANA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario número 160 del corriente año, por incendio en la finca de las Canteruelas, propiedad de doña María Jaime y González de Quedo, enclavada en término municipal de Véjar de la Frontera, se cita, llama y emplaza a D. José María Jaime, para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la mencionada causa; apercibido que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chiclana de la Frontera a 31 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Díez.

JO—17815

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Mora, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 215 del corriente año, sobre hurto de los dos cerdos que después se dan, de la finca Megias, de este término, propiedad de D. Guillermo López Megia, de esta vecindad, en los días 6 y 9 del actual.

en cuyo sumario he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la búsqueda y rescate de los indicados semovientes, así como a la detención del autor ó autores del hecho de autos.

Señas de los semovientes.

Un cerdo de tres meses, pelo colorado, oreja derecha hoja de higuera y en la izquierda orejeta y rabisaco atrás, hierro en la palatilla derecha.

Otro cerdo, propiedad de Antonio García Moreno, de seis meses, pelo colorado obscuro, oreja derecha rasgada, sin hierro.

Pado en Frente de Cantos a 15 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. S. M. (ilegible).—El Juez, Francisco Herrera.

JO—17817

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En este Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, se siguen autos de mayor cuantía a instancia de Doña Andrea Velasco Bravo, representada, en concepto de pobre, por el Procurador D. Ignacio Corujo, contra los herederos o causahabientes de D. Félix Carrillo Avalos, sobre reconocimiento de hijo natural, en cuyos autos, en los que también es parte el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia territorial, se ha dictado la siguiente

“Providencia; Juez, Sr. Pérez Sánchez.—Madrid, 18 de Noviembre de 1933.—Los ejemplares de los anteriores periódicos oficiales únanse a los autos de su razón, y habiendo transcurrido el término del emplazamiento hecho a los demandados por medio de los edictos que en dichos periódicos se insertan sin que hayan comparecido en autos, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 528 de la ley Procesal, se les declara en rebeldía, y házaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan la mitad del término antes fijado, o sea el de cinco días.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—E. Pérez.—Ante mí, Ricardo Gómez.

Y para que la notificación acordada en la providencia anteriormente inserta tenga efecto, expido el presente edicto, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 18 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Pérez Sánchez.

JC—1132

JUZGADOS MUNICIPALES

BELICENA

D. José Carrasco Alanís, Juez municipal de Belicena, provincia de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad y en virtud de hallarse vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado a que se convocó, se anuncia su provisión a concurso libre, en la forma prevenida en la ley provisional orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, por término de quince días, a partir desde la publicación del presente edicto en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentar sus solicitudes los aspirantes a dichos cargos con los documentos justificativos de su derecho, en este Juzgado municipal o en el de primera instancia de este partido.

Se hace saber que este pueblo consta de 929 habitantes de hecho y 917 de derecho, y que el agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel.

Dado en Belicena a 13 de Noviembre de 1933.—El Juez municipal, José Carrasco.

JO—17797

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 983 seguido en este Juzgado contra Juan González Jiménez, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 31 del mes de Octubre y año de 1933; D. Mariano M. Fernández Rodríguez, Juez del Juzgado municipal número 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan González Jiménez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan González Jiménez, en rebeldía a la pena de diez pesetas de multa, represión y el pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada en el día de la fecha.”

Y para que sirva de notificación a Juan González Jiménez, expido la presente en Madrid a 10 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).

JO—17798

TRESPADERNE

Don Manuel Alonso González, Juez municipal de Trespaderne (Burgos).

Hago saber: Que no habiéndose provisto, por falta de aspirantes, la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, anunciada en turno de traslado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 31 de Agosto último, se saca a concurso libre en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal o en el de primera instancia del partido, acompañadas de los documentos que se exigen en el preitado Reglamento.

Este distrito municipal tiene un censo de población de 1.273 habitantes, y la plaza a proveer no tiene más retribuciones que los derechos de Arancel.

Trespaderne a 8 de Noviembre de 1933.—El Juez municipal, Manuel Alonso.

JO—17751